



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 08/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 14/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 1037/2020. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

4. EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE D. RCCG.
5. EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE D. DGPV.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

6. EXPTE. PAT 08/2024. APROBACIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS, PARA EL EJERCICIO DE 2024.
7. EXPTE. RDT 2022/084. RESOLUCION DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA NÚM. 133/2024. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 76/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.
8. EXPTE. RDT 2022/103. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
9. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 29 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 29 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2024.

11. DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

12. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA JUAN TALEGA DE DOS HERMANAS Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.

13. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ANTIGUA HDAD. DE M^a STMA. DEL ROSARIO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SAGRADA ORACIÓN EN EL HUERTO DE NTR. SR. EN EL HUERTO Y NTRA. SRA. DE LOS DOLORES Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.

14. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS DE SANTA ANA Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.

15. EXPTE. 19/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO”.

16. EXPTE. 21/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA DE DEPORTES Y JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

17. RELACIÓN DE FACTURAS.

18. PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

19. PADRÓN FISCAL TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

20. PADRÓN FISCAL TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

21. PADRÓN FISCAL TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LA FACHADA DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

22. APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A. EJERCICIO 2024.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

23. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA SEGÚN CONVENIO 2023 CON LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES.

24. PERMUTA EN EL CALENDARIO DE APERTURAS COMERCIALES AUTORIZADAS 2024.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

25. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.

26. INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONVENIO PARA ASISTENCIA EN LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

27. EXPTE. 58/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 1: CELULOSAS”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. EXPTE. 58/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 3: COMPLEMENTOS DE LIMPIEZA”.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

29. EXPTE. 52/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES”.
30. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

31. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO MENOR 1294/2023/CM.
32. EXP. 000001/2024-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE MEJORA URBANA EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT (FASE 3).
33. EXPTE. 33/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 2: AVDA. MONTEQUINTO Y OTRAS.
34. EXPTE. 45/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y APARCAMIENTOS EN CALLE RIO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS.
35. EXPTE. 54/2023/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
36. EXPTE. 55/2023/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE IBARRA –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
37. EXPTE. 9/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
38. APROBACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA COFINANCIACIÓN DEL COSTE DE MANO DE OBRA DEL PFEA 2021 (PEE).
39. DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

40. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024–2026 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
41. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 41.1. EXPTE. 75/2023/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MIXTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL.
42. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de febrero de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



3.- EXPTE. 14/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 1037/2020. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia núm. 61/2024 con fecha 14 de febrero de 2024, en el Procedimiento: Despidos / Ceses en general núm. 1037/2020, interpuesto por D^a. XXXX, que formula demanda contra este Ayuntamiento, por despido nulo o en su caso improcedente, y reclamación de cantidad.

Los ANTECEDENTES DE HECHO de la sentencia se resumen en:

PRIMERO.- El 28 de octubre de 2020, se presentó demanda en ese Juzgado por parte de la demandante, quien, tras exponer los hechos y fundamentos legales pertinentes, solicitó sentencia que declarara improcedente su despido.

SEGUNDO.- Se fijó día y hora para la celebración de los actos de juicio, donde ambas partes comparecieron, expusieron sus argumentos y fundamentos de derecho, se llevaron a cabo las pruebas propuestas y admitidas, y tras el trámite de conclusiones, el caso quedó listo para sentencia.

TERCERO.- Durante la tramitación del procedimiento se cumplieron los plazos y requisitos legales establecidos.

Los HECHOS PROBADOS: Ofrece la sentencia una visión completa de los hechos probados, destacando la trayectoria laboral de la demandante con este Ayuntamiento, el marco regulatorio de su contratación y jubilación parcial, así como las circunstancias de su salida y situación posterior de incapacidad.

- 1º. Contexto del Contrato de Trabajo:** D^a. XXXX trabajó para este Ayuntamiento desde el 16 de enero de 2017 hasta el 25 de septiembre de 2020. Este empleo se estableció bajo un contrato de relevo a tiempo parcial, con una jornada anual de 1380 horas, lo que representa el 75% de una jornada ordinaria. Su categoría profesional en este Ayuntamiento era de limpiadora, y su contratación tuvo el propósito específico de sustituir a D^a. XXXX, quien había optado por una reducción de jornada del 75% al acceder a la jubilación parcial. La remuneración de D^a. XXXX se estableció en 49,08 euros diarios en caso de despido, y su relación laboral estaba regida por el Convenio Colectivo aplicable al Ayuntamiento.
- 2º. Antecedentes laborales de la demandante:** La demandante había trabajado previamente para este Ayuntamiento en distintos períodos y bajo diferentes modalidades contractuales, principalmente por circunstancias de la producción y obra o servicio determinado, desde 1998 hasta 2015.
- 3º. Acuerdo de Jubilación Parcial de 2013:** El 22 de marzo de 2013, se firmó un acuerdo entre los representantes de los trabajadores y el Ayuntamiento con el objetivo de promover medidas de fomento de empleo y el rejuvenecimiento de la plantilla municipal. Este acuerdo se inscribía dentro de las disposiciones transitorias en materia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de jubilación parcial del Real Decreto-ley 5/2013 de 15 de marzo. D^a. XXXX estaba incluida en este plan de jubilación parcial, lo que llevó a la contratación de la demandante como su relevo.

- 4º. Comunicación y Aprobación por el INSS: La formalización de este plan ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) se realizó el 11 de abril de 2013, cuando este Ayuntamiento presentó la documentación necesaria para acogerse al régimen transitorio de jubilación parcial. Esta solicitud fue aprobada por el INSS el 20 de marzo de 2014, permitiendo aplicar las condiciones de jubilación parcial previas a 2013.
- 5º. Notificación de Finalización del Contrato: El 18 de septiembre de 2020, este Ayuntamiento mediante escrito, comunicó a la recurrente el fin de su relación laboral.
- 6º. Declaración de Incapacidad Permanente: El 29 de septiembre de 2020, la demandante fue declarada en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual por el INSS.
- 7º. Ausencia de Representación Sindical: La demandante no era representante de los trabajadores en el año anterior al fin de su relación laboral.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Establece que los documentos presentados por las partes han permitido confirmar los hechos relevantes para el caso según lo previsto en el artículo 97.2 de la LRJS: **(i).** Acuerda que el salario diario, la antigüedad y la categoría profesional no son aspectos controvertidos. Específicamente, determina que la antigüedad de la trabajadora, relevante para el caso de despido, debe fijarse en la fecha de la última contratación, el 16 de enero de 2017, sin considerar contrataciones anteriores debido a la existencia de un periodo de aproximadamente dos años entre el último y el penúltimo contrato, lo cual se considera suficiente para entender que se ha roto la continuidad del vínculo laboral entre la demandante y este Ayuntamiento. **(ii).** Los demás hechos del caso se verifican mediante la documentación adjunta al expediente, y se confirma que este Ayuntamiento, está incluido en el grupo de empresas que se acogieron a las previsiones de la Disposición Final 12ª de la Ley 27/11, según se evidencia en la Resolución del INSS de fecha 20 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Este punto de la sentencia aborda principalmente dos aspectos: la impugnación de la legalidad de los contratos de trabajo por supuesto fraude de ley y la específica cuestión del contrato de relevo.

- 1º. **Fraude de Ley en la Contratación General:** **(i).** La parte demandante alega que los contratos de trabajo se celebraron en fraude de ley y que la finalización de la relación laboral debería considerarse un despido. Sostiene que todas las contrataciones se hicieron en fraude de ley, alcanzando el trabajador la condición de indefinido no fijo, por lo que la terminación del contrato sería un despido. **(ii).** Esta Administración argumenta que esta acusación de fraude es una cuestión nueva y, en cualquier caso, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

justificaba por la bolsa de empleo por la que fue contratada. **(iii)**. La sentencia determina que el carácter fraudulento de las contrataciones no es una cuestión novedosa y que, al no haberse acreditado las razones justificativas de las contrataciones temporales (como la obra o servicio específicos que las justificaran), se consideran celebrados en fraude de ley. Sin embargo, identifica una ruptura en la “unidad esencial del vínculo laboral” debido al transcurso de casi dos años entre el último contrato y el anterior, lo que lleva a considerar solo el último contrato para evaluar el fraude.

2º. Contrato de Relevo: Respecto al contrato de relevo, **(i)**, la parte demandante arguye que debería haberse celebrado como indefinido y a jornada completa basándose en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, lo que invalidaría la finalización del contrato el 25 de septiembre de 2020. Por otro lado, **(ii)**, esta Administración la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, que permitiría aplicar la normativa anterior sobre jubilación parcial y contrato de relevo. **(iii)**. La sentencia aclara que, dado que la trabajadora sustituida accedió a la jubilación parcial después del 1 de abril de 2013 bajo un acuerdo colectivo registrado, se aplican los requisitos y la normativa anteriores a la Ley 27/11. Esto implica que el contrato de relevo estaba en conformidad con las disposiciones aplicables en ese momento, permitiendo la jubilación parcial y la contratación de relevo según la normativa vigente antes de la Ley 27/2011.

3º. Conclusiones: El Juzgador concluye que, según la normativa aplicable al caso, no era necesario que el contrato se formalizara de manera indefinida, ya que esto solo sería obligatorio si la jornada de trabajo se redujera en un 85%, y en este caso, la reducción fue del 75%. Por lo tanto, no se considera que haya habido fraude en la contratación de la demandante, dado que los requisitos que se intentan aplicar son posteriores a la fecha relevante para el caso, que es anterior al 1 de enero de 2013. En consecuencia, no se reconoce el fraude alegado por el actor ni su derecho a una jornada de trabajo del 100%. Por ello, la terminación del contrato, indicada en la comunicación de fin de contrato, no se considera un despido, sino una finalización válida de la relación laboral basada en las causas especificadas en el contrato de trabajo.

En vista de lo expuesto anteriormente, la Sentencia núm. 61/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por D^a. XXXX, y ABSUELVE a este Ayuntamiento de la misma con todos los pronunciamientos favorables.

Contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante ese Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE D. RCCG. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 5 de febrero de 2024, por D. XXXX, con NIF núm. ****6124**, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 20 de febrero de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. XXXX, Funcionario de Carrera Bombero Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita el día 5 de febrero de 2024 mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con número de anotación 2024005859, excedencia para incorporarse en el Ayuntamiento de Utrera.

SEGUNDO.- El citado funcionario Bombero Conductor, se encuentra en servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

TERCERO.- El día 5 de febrero de 2024, el interesado ha solicitado el reingreso al servicio activo en el Ayuntamiento de Utrera mediante instancia general 2024/4804.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera ha emitido Decreto con referencia 202401336 de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a autorización de reingreso al servicio activo, desde la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, en el que accede a la solicitud del interesado con fecha de efectos 1 de marzo de 2024 y por lo tanto cesa en el Ayuntamiento de Dos Hermanas por incompatibilidad.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos **INFORMAMOS** de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El informe que se emite se sustenta en el sistema de fuentes que se cita a continuación:

1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local, dice:

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales, que dice:

1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

3.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que en el artículo 29.3. Excedencia voluntaria, dice:

a) Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios públicos cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.

4.- El artículo 3.1. d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía establece que: *“El personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local...”,* que a tenor de los artículos citados como precedentes opera como sistema de fuentes supletorio.

SEGUNDO.- El artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que: *“El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma”.*

En base a ello, en lo que se refiere a la aceptación de la solicitud de reingreso al servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera regulado en el artículo 162.1, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, se produce el consecuente cese en el Ayuntamiento de Dos Hermanas por parte del funcionario citado, al no ser un supuesto compatible.

TERCERO.- Una vez analizado el articulado anteriormente expuesto hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales..../...

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que *“los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”*. Corroborra esta argumentación el TSJ de Asturias en su sentencia de 27 de mayo de 2019. A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ya mencionado señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que ni el Estatuto Básico del Empleado Público ni la Ley de Función Pública Andaluza regulan expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. XXXX a partir del 1 de marzo de 2024 y hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver se establezca”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127 / 2024 de 29 de enero de 2024 (BOP Sevilla núm. 22, 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público por parte de D. XXXX en la plaza de Bombero - Conductor del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde el 1 de marzo de 2024, fecha en la que reingresara en el Ayuntamiento de Utrera.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Ayuntamiento de Utrera, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE D. DGPV. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 5 de febrero de 2024, por D. XXXX, con NIF núm. ***2560**, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 20 de febrero de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. XXXX, Funcionario de Carrera Bombero Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita el día 5 de febrero de 2024 mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con número de anotación 2024005727, excedencia para incorporarse en el Ayuntamiento de Utrera.

SEGUNDO.- El citado funcionario Bombero Conductor, se encuentra en servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

TERCERO.- El día 5 de febrero de 2024, el interesado ha solicitado el reingreso al servicio activo en el Ayuntamiento de Utrera mediante instancia general 2024/4719.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera ha emitido Decreto con referencia 202401335 de fecha 16 de febrero de 2024, relativo a autorización de reingreso al servicio activo, desde la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, en el que accede a la solicitud del interesado con fecha de efectos 1 de marzo de 2024 y por lo tanto cesa en el Ayuntamiento de Dos Hermanas por incompatibilidad.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos **INFORMAMOS** de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El informe que se emite se sustenta en el sistema de fuentes que se cita a continuación:

1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local, dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales, que dice:

1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

3.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que en el artículo 29.3. Excedencia voluntaria, dice:

a) Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios públicos cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.

4.- El artículo 3.1. d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía establece que: *“El personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local...”*, que a tenor de los artículos citados como precedentes opera como sistema de fuentes supletorio.

SEGUNDO.- El artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que: *“El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma”*.

En base a ello, en lo que se refiere a la aceptación de la solicitud de reingreso al servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera regulado en el artículo 162.1, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, se produce el consecuente cese en el Ayuntamiento de Dos Hermanas por parte del funcionario citado, al no ser un supuesto compatible.

TERCERO.- Una vez analizado el articulado anteriormente expuesto hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales..../...

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “*los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución*”. Corroborra esta argumentación el TSJ de Asturias en su sentencia de 27 de mayo de 2019. A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ya mencionado señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que ni el Estatuto Básico del Empleado Público ni la Ley de Función Pública Andaluza regulan expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. Daniel García –Parra Valera a partir del 1 de marzo de 2024 y hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver se establezca”.

PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127 / 2024 de 29 de enero de 2024 (BOP Sevilla núm. 22, 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público por parte de D. XXXX en la plaza de Bombero - Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde el 1 de marzo de 2024, fecha en la que reingresara en el Ayuntamiento de Utrera.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Ayuntamiento de Utrera, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. PAT 08/2024. APROBACIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS, PARA EL EJERCICIO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local ratificación del Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos celebrada el pasado 14 de diciembre de 2024, por el que se aprueba el importe de las cuotas para el ejercicio de 2024 que corresponden a las parcelas de su ámbito de actuación, a cargo de los propietarios partícipes en la misma, entre los que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

ANTECEDENTES. Para dar cumplimiento a las determinaciones de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2012, sobre la recepción parcial de las obras de urbanización de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, y tras los preceptivos trámites, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de Administración Urbanística Actuante, por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 21 de febrero de 2014 aprobó definitivamente los Estatutos por los que habrían de regirse la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos (la EUC), que formaliza su constitución mediante escritura pública, con fecha 22 de julio de 2014, ante el notario de Dos Hermanas D. José Ojeda Pérez. Queda inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 41 del Libro II de la Sección 3^a (Entidades de Conservación), con el número de orden 75, Inscripción 1^a, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el CIF V90184904.

Disponen los citados Estatutos de la EUC, en relación a los porcentajes de participación de las parcelas, en el punto 1 de su artículo 10:

“1.- Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

una cuota de participación, que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación.”

Disponiendo asimismo, en el punto 2, respecto a las cuotas que corresponde abonar a cada parcela:

“2.- La cuota se fijara cada año en la última Asamblea a celebrar dentro del mismo en proporción a las unidades de aprovechamiento que el Proyecto de Reparcelación atribuye a cada finca resultante. Dicha cuota tendrá validez durante todo el ejercicio, hasta la fijación que haga el siguiente año.”

De otro lado, en su artículo 7, letra f, se establece:

“f) Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas quedará incorporado a la Entidad de conservación en sustitución de los propietarios de parcelas sitas en el ámbito territorial de la urbanización, en el momento en que éstas se encuentren edificadas y cuenten con licencia de 1ª ocupación, por razón de la participación que dichas parcelas tuvieran asignada.”

Conforme dispone el transcrito artículo 10, la Asamblea General Ordinaria de la EUC celebrada con fecha 14 de diciembre de 2023, cuya Acta obra en el expediente, acuerda por unanimidad de los asistentes, entre los que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, representado en la reunión por el Secretario de la entidad en nombre de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, el importe de las cuotas anuales ordinarias para el ejercicio de 2024 serán del mismo importe que las del ejercicio anterior, y se pasarán al cobro en tres derramas de carácter cuatrimestral. Obra en el expediente copia del acta de la reunión, donde se relaciona el importe de las cuotas que corresponderán a cada parcela.

Tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 22-12-2023, por el que el Ayuntamiento asume las cuotas de las parcelas BA-3, BA-10, UA-2, UH-5, UH-6 y UG-3, y sumadas estas cuotas a las de las parcelas BA-1, BA-7, BC-1, BC-2, BC-3, BP-2, UA-1, UG-1, UH-2, UH-3, UH-4, UH-7, UH-10, TE-1, que ya estaban edificadas y disponían de licencia de ocupación, según refleja en el informe del jefe del servicio de urbanismo de fecha 10-03-2023, que obra en el expediente, el total de cuotas correspondientes al Ayuntamiento de Dos Hermanas ascenderán, para el citado ejercicio de 2024, salvo posteriores incorporaciones de parcelas cuya edificación finalice en este ejercicio, a 70.025,73 € I.V.A. incluido, que se devengarán en tres derramas de 23.341,91 € I.V.A. incluido.

Se incorpora al expediente informe favorable de fiscalización, de fecha 13 de febrero de 2024.

En virtud de la documentación que se acompaña, conforme a la normativa aplicable, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística y según establecen los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ratificar el voto favorable emitido por el representante del Ayuntamiento en la reunión de la Asamblea General Ordinaria de la EUC de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, del 14 de diciembre de 2023, y en consecuencia APROBAR el importe de las cuotas anuales ordinaria para el ejercicio de 2024 que corresponde abonar al Ayuntamiento de Dos Hermanas, por las parcelas ya edificadas que cuentan con licencia de ocupación, y que asciende a la cantidad de SETENTA MIL VEINTICINCO euros con SETENTA Y TRES céntimos (70.025,73 €), I.V.A. incluido. Y autorizar el pago de las correspondientes facturas que la Enditad de Conservación emita para el cobro de las referidas cuotas cuatrimestrales, por importe de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN euros con NOVENTA Y UN céntimos (23.341,91 €) cada una de ellas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1510-21003 “Aportaciones Entidades Conservación”.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, a Patrimonio, Urbanismo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. RDT 2022/084. RESOLUCION DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA NÚM. 133/2024. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 76/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento presentada por D. XXXX con DNI: XXXX, en representación de Don XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización por *“lesiones consecuencia de una caída cuando circulaba con ciclomotor en la Avenida de España, de esta Ciudad, el pasado día 9 de agosto de 2021”*.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, la reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 44.616,67 euros.

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 12 de mayo de 2023, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 13 de febrero de 2024 ha tenido entrada en el Sistema de Interconexión de Registros el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[El reclamante alega que sufrió un accidente cuando circulaba con su ciclomotor por la Avda. de España de Dos Hermanas, cuando se detuvo ante un paso de peatones para ceder el paso a dos peatones y, al reanudar la marcha accediendo a la Glorieta de la Comunidad Autónoma de Canarias, debido a las malas condiciones que presentaba la calzada con manchas de aceite sobre la misma, perdió el control del vehículo y se cayó sobre el bordillo de la calzada, consecuencia de lo cual sufrió múltiples lesiones.

La realidad de los hechos narrados ha resultado debidamente acreditada en el expediente puesto que la Policía Local se personó en el lugar del accidente y levantó el correspondiente atestado, en el cual queda reflejado, en el apartado relativo a la descripción del accidente, “que es parecer de los actuantes que la caída se produjo de manera fortuita, debido a las malas condiciones que presentaba la calzada, en la que se observaron manchas de aceite sobre la misma, lo cual pudo producir la pérdida de control del conductor sobre su vehículo y posterior caída”. El atestado permite acreditar la existencia de esa sustancia, aceite, pero no el origen de la misma, si bien resulta evidente que provendría de la acción de un tercero ajeno a la Administración Pública contra la que se reclama.

Este Consejo Consultivo viene señalando en supuestos similares (ej. dictámenes 356 y 357/2014, 210/2016, entre otros) que no es posible establecer en estos supuestos soluciones apriorísticas, de modo que la sola presencia de restos de líquido en la acera basta para establecer la responsabilidad patrimonial. En efecto, conviene recordar que la responsabilidad patrimonial no surge de manera automática por el hecho de que el accidente ocurra en un bien público, lo que supondría aceptar la responsabilidad de la Administración reclamada por todo tipo de sucesos dañosos acontecidos en un bien de su titularidad o sobre el que ejerza determinadas competencias. La respuesta a este tipo de reclamaciones pasa por el examen de la verosimilitud del nexo causal esgrimido por los interesados, considerando la relevancia causal de la pluralidad de circunstancias que pueden concurrir en un accidente. Precizando aún más la cuestión, hay que hacer notar que, aunque se llegara a verificar que una mancha de aceite ha sido la causa determinante del siniestro, no podría dejar de considerarse en qué momento pudo haberse producido la caída de la misma y, por ende, las efectivas posibilidades con que contó la Administración para evitar el accidente, pues la responsabilidad patrimonial no puede concebirse a modo de un seguro universal, como tantas veces ha expresado este Consejo Consultivo, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este contexto, es asimismo relevante conocer si existieron o no avisos sobre la existencia de restos de fluido, la regularidad con la que se presta el servicio de limpieza y conservación, y otras circunstancias que permitan valorar si la Administración cumplió sus obligaciones en orden al mantenimiento de la vía en condiciones de seguridad y si dispuso de un tiempo de reacción suficiente para evitar el siniestro.

Abundando en lo anterior, mutatis mutandis, debe recordarse la doctrina sentada en el dictamen 77/2000 de este Consejo Consultivo, en el que se recuerda que la relación causal expresa un concepto jurídico indeterminado de difícil intelección, sólo precisable caso por caso y, por ende, reñido con las valoraciones apriorísticas, harto frecuentes por la errónea comprensión sobre el significado del sistema de responsabilidad objetiva. Debe huirse de los razonamientos apresurados que, con sólo apelar al deber de indemnizar al margen de la concurrencia del factor culpa o negligencia, olvidan que la responsabilidad administrativa ha de estar firmemente ligada al concreto desenvolvimiento del funcionamiento de un servicio público. Es por ello que, al margen de postulados dogmáticos y por muy objetiva que sea este género de responsabilidad, la apreciación de la concurrencia del nexo causal sólo puede realizarse a la luz de los deberes de prestación que conforman el servicio público. Resulta obvio, por lo demás, que este juicio de valor es más complicado cuando, como sucede con frecuencia, el intérprete debe contrastar la conducta observada por la Administración con pautas de gestión exigibles conforme a la conciencia social, pues lo habitual será que el marco del servicio público carezca de unos parámetros normativos exhaustivamente definidos que impongan un concreto modo de actuación.

En similares términos, como se indica en los dictámenes 225/2006 y 77/2000 (entre otros), viene pronunciándose desde antiguo la jurisprudencia, en relación con un vertido de aceite en una vía pública. Así, en la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 1986, se afirma lo siguiente: “si bien es cometido del organismo correspondiente la vigilancia de las carreteras para mantenerlas útiles y libres de obstáculos de todo tipo que impidan o dificulten su uso con las debidas garantías de seguridad y consta en el expediente que tal función de policía se realizaba en aquella zona en la forma habitual, la naturaleza indicada del factor causante del accidente y la posibilidad de que se hubiera producido poco antes de ocasionarse aquél, hace que, por muy estricto concepto que se tenga de esa función de vigilancia, no quepa imputar a la Administración en el caso de autos incumplimiento de aquélla o cumplimiento defectuoso de la misma, por no eliminar perentoriamente y con toda urgencia una mancha de aceite, que en un momento determinado se puede producir de forma tan repentina como impensable, y, de consiguiente, falta ese nexo causal, preciso entre el daño ocasionado y el actuar de la Administración en el mantenimiento del servicio público de carreteras”.

Aplicando la doctrina expuesta al supuesto objeto de dictamen, el Consejo Consultivo no puede estimar acreditado el nexo causal del que parte la reclamación. No consta que la Administración, con carácter previo a la reclamación que nos ocupa tuviera aviso del vertido y, por tanto, desconocía la existencia de la sustancia en la calzada. Llegados a este punto, hemos de indicar que no queda acreditado que la titular de la vía incumpliese su obligación en la prestación del servicio público de conservación. En cualquier caso, como se decía en el dictamen 378/2019, “lo que de una manera razonable podemos afirmar es que ningún



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

municipio o Administración Pública competente puede asumir una frecuencia diaria de limpieza o de retirada de residuos que evite que una tercera persona pueda depositar una bolsa de basura o dejar caer un residuo de aceite sobre un vial público”. Si ello fuera exigible, “sería necesario destinar brigadas de operarios que continuamente y de forma ininterrumpida realizaran rondas sucesivas por todas las calles del término municipal, lo cual es inasumible presupuestariamente y contrario a todo principio de eficiencia en la prestación de esta actividad de la Administración”.

Por consiguiente, la doctrina expuesta lleva a concluir que no sería coherente con el principio de razonabilidad sentar la responsabilidad patrimonial de la Administración en un supuesto en el que el servicio público reclamado no tuvo la más mínima oportunidad de impedir el accidente, pues se ignora cuando se produjo el vertido. Es más, el propio reclamante reconoce en su escrito que la Administración, tan pronto tuvo conocimiento de la existencia del fluido en la calzada procedió a su limpieza pues indica que en las fotografías del lugar del accidente aportadas y que corresponden al mismo día del accidente por la tarde o al día posterior por la mañana se aprecia haber pasado el equipo de limpieza. En este sentido, el Técnico de Limpieza del Ayuntamiento manifiesta que es práctica habitual, una vez que la Policía les comunica incidencias similares, que acuda un equipo al lugar para realizar la limpieza con uso de sepiolita.

En definitiva, por los motivos expuestos, es el parecer de este Consejo Consultivo que no puede estimarse la reclamación interpuesta al no haber resultado acreditada la relación de causalidad entre el daño invocado y el funcionamiento del servicio público, habiendo sido la acción de un tercero la determinante del daño y la actuación del Ayuntamiento en cuanto a las tareas de mantenimiento y limpieza de las vías públicas que le corresponden diligentes y proporcionadas atendiendo a las circunstancias del caso concreto.

CONCLUSIÓN: *Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) a instancia de don XXXX]*

Por todo lo cual se propone,

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento para su remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla, correspondiente al Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento ordinario núm. 76/2023.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, aseguradora y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8.- EXPTE. RDT 2022/103. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2022/103, iniciado por D. XXXX, con DNI: XXXX, representado por D^a. XXXX ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por lesiones, como consecuencia del accidente sufrido el pasado día 28 de febrero de 2022, cuando transitaba por una zona en obras cuando sorpresivamente introduje el pie en una arqueta sin tapar, en la Avda. Plácido Fernández Viagas, justo en su glorieta con el carril bus, de esta Ciudad*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 20 de febrero de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- **Documento núm. 1:** Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX en repr. de D. XXXX con fecha 28 de octubre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento núm. 2:** Petición de informe dirigida al Departamento de Infraestructuras y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 16 de diciembre de 2022.
- **Documento núm. 3:** Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 22 de diciembre de 2022.
- **Documento núm. 4:** Informe del Departamento de Infraestructuras y Obras recibido el día 3 de enero de 2023.
- **Documento núm. 5:** Notificación de práctica de pruebas enviada a la parte interesada con fecha 17 de enero de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.
- **Documento núm. 6:** Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo JMGC con fecha 17 de enero de 2023 y recibí de fecha 19 de enero de 2023.
- **Documento núm. 7:** Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo MIGC con fecha 17 de enero de 2023 y recibí de fecha 20 de enero de 2023.
- **Documento núm. 8:** Notificación del Decreto de Admisión enviada a la parte interesada con fecha 25 de enero de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento núm. 9:** Acta de comparecencia testifical practicada al testigo MIGC en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 15 de febrero de 2023.
- **Documento núm. 10:** Acta de comparecencia testifical practicada al testigo JMGC en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 15 de febrero de 2023.
- **Documento núm. 11:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2023 y recibiendo comunicación de apertura el día 4 de abril de 2023 con núm.. de siniestro: L82602031.
- **Documento núm. 12:** Escrito de designación de representación letrada (Apud-Acta) realizado en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 23 de marzo de 2023.
- **Documento núm. 13:** Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la compañía aseguradora con fecha 10 de abril de 2023, adjuntando documentación solicitada.
- **Documento núm. 14:** Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 11 de abril de 2023, en el que emite postura.
- **Documento núm. 15:** Notificación del trámite de audiencia enviado a la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico el día 29 de mayo de 2023 y aceptado electrónicamente con la misma fecha.
- **Documento núm. 16:** Notificación del trámite de audiencia enviado a la entidad Junta de Compensación Entrenúcleos mediante el sistema de registro electrónico el día 29 de mayo de 2023.
- **Documento núm. 17:** Mensaje de correo electrónico enviado a representante de la entidad Junta de Compensación Entrenúcleos mediante el sistema de registro electrónico el día 29 de mayo de 2023, donde se adjunta copia de documentos enviados electrónicamente.
- **Documento núm. 18:** Instancia General presentado por D. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día 7 de junio de 2023, en la que solicita copia de documentos y haciéndose entrega de copias en el acto.
- **Documento núm. 19:** Escrito de solicitud de ampliación de plazo presentado y vista y copia del expediente, presentado por D. XXXX en calidad de Secretario de la Junta de Compensación Entrenúcleos, mediante el sistema de registro electrónico el día 9 de junio de 2023.
- **Documento núm. 20:** Remisión de copia de documentos y contestación a escrito enviado a la Junta de Compensación Entrenúcleos el día 14 de junio de 2023 mediante el sistema de registro electrónico y aceptado electrónicamente con la misma fecha.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento núm. 21:** Escrito de alegaciones presentado por D. XXXX en calidad de Presidente de la Junta de Compensación “Entrenúcleos” ante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento el día 21 de junio de 2023.
- **Documento núm. 22:** Nueva petición de informe dirigida al departamento de Oficina Técnica con fecha 10 de julio de 2023.
- **Documento núm. 23:** Informe de la Oficina Técnica recibido con fecha 27 de julio de 2023.
- **Documento núm. 24:** Mensaje de correo electrónico de fecha 5 de septiembre de 2023 y enviado por el departamento de Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento en el que se comunica la interposición de demanda contenciosa interpuesta por la parte interesada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla.
- **Documento núm. 25:** Nota Interior y documentos que le acompaña enviada por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de septiembre de 2023.
- **Documento núm. 26:** Mensaje de correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2024 y enviado por el departamento de Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, donde se adjunta Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla.

2. DOCUMENTOS ANALIZADOS:

2.1.- En el escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por la parte interesada se expone lo que se extrae (DOC. núm. 1):

[...PRIMERO.- El accidente se produce con fecha 28 de febrero de 2022, a las 20:30 horas en la Avda. Plácido Fernández Viagas, justo en su glorieta con el carril bus, de la localidad de Dos Hermanas, donde existía una obra en la que sufrí una caída a consecuencia del estado en el que se encontraba dicha zona. La obra no estaba señalizada, por lo que, transitando junto a unos familiares, no pude advertir el peligro que dicha zona podía provocar en los viandantes, y sorpresivamente caminando al pisar un agujero de arqueta sin tapar (cuya existencia desconocía y sin señalización alguna) hundí el pie derecho en el mismo, provocándome lesiones en dicha extremidad. Acompaño fotografías del lugar de los hechos tomadas en días posteriores, tras la interposición de la denuncia y en las que figura ya la zona señalizada y vallada, como documento num.1, con la arqueta donde se produce la caída señalizada en rojo.]

Al escrito de reclamación se adjunta: documentos médicos, fotografía del lugar de los hechos y demás documentos de pruebas sobre la pretensión reclamada. La indemnización solicitada se fija en la cantidad de **7.055,17 €**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.2.- En el Informe emitido por el Jefe de Sección del Departamento de Infraestructuras y Obras, se expone lo siguiente: (DOC. núm. 4)

[En relación con su solicitud de informe de fecha 16/12/2022, sobre el expediente núm. 2022/103, le comunico la obra en la que presumiblemente se produjo la caída, corresponden a la obra del Primer Tramo del S.G.V. 1.4 (desde Avda. Adolfo Suárez hasta Avda. Plácido Fernández Viagas) y cuyo promotor, según consta en los archivos de esta Sección, es la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 de Plan Parcial SEN-1 “Entrenúcleos”.]

2.3.- En la comparecencia testifical realizada a la testigo MIGC manifiesta: (DOC. núm. 9):

[A pregunta de la Secretaria:

- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo dice que: Sí*
- *Describa la mecánica de la caída: La testigo señala el lugar de los hechos que constan en la única fotografía obrante en el expediente y presentada por la parte reclamante, manifestando que la fotografía fue tomada el día de después de los hechos y que no existían las vallas de delimitación por obras ni tampoco los palés de madera que tapaban las arquetas. La caída se produce cuando el Sr. Enrique introduce la pierna entera en la arqueta.*
- *¿Sabe usted si el Sr. XXXX camina habitualmente por esa zona? No camina.*
- *Era el 28 de febrero de 2022 ¿aproximadamente a qué hora? Entre las 20:00 y 20:30 horas aprox.*
- *¿Recuerda si llovía o hacía mal tiempo? No llovía.*
- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Era de noche y estaba oscura.*
- *¿Existía iluminación artificial por esa zona? Por esa zona no existía.*
- *¿En general está en buen estado de conservación dicha zona? Ahora está bien, pero cuando ocurrieron los hechos estaba en obras toda la avenida y con falta de señalización.*
- *¿Por dónde accede el reclamante al lugar de los hechos? Tenían los vehículos estacionados en la zona, caminaban en grupo por el acerado y el reclamante accede a la zona en obras, lugar donde se producen los hechos. La testigo señala el lugar de acceso en la fotografía que consta en el expediente.*
- *¿Era evidente que la zona estaba en obras? Sí.*
- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? No, porque estaba oscuro y no se veía bien.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Por último, tras la caída del señor accidentado, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? En ese instante fue el pie.]*

2.4.- En la comparecencia testifical realizada a la testigo JMGC manifiesta: (DOC. núm. 10):

[A pregunta de la Secretaria:

-Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice que estaban a 5 metros de donde ocurren.

-Describa la mecánica de la caída: No vio la caída, acudieron a auxiliarlo cuando lo escucharon quejarse.

-¿Sabe usted si el Sr. XXXX camina habitualmente por esa zona? De vez en cuando suelen pasear con los perros y niños.

-Era el 28 de febrero de 2022 ¿aproximadamente a qué hora? 19:30 horas aprox.

-¿Recuerda si llovía o hacía mal tiempo? No llovía.

- ¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? No se veía bien, estaba oscureciendo.

-¿Existía iluminación artificial por esa zona? En la avenida sí, pero en el lugar donde ocurrieron los hechos no existía.

-¿Por dónde accede el reclamante al lugar de los hechos? El testigo señala el acceso y el lugar de los hechos en la fotografía obrante en el expediente, manifestando que el día del suceso no existían las vallas, ni señalización alguna, ni tampoco los palés que se ve en la fotografía y que tapa las arquetas.

-¿En general está en buen estado de conservación dicha zona? La parte del acerado estaba regular con arena.

-¿Era evidente que la zona estaba en obras? Sí.

-Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? El Sr. Enrique estaba con el perro y que no pudo evitar el accidente, no se dio cuenta donde pisó.

-Por último, tras la caída del señor accidentado, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? El pie.]

2.5.- Del escrito enviado por la aseguradora Mapfre Seguros, se extrae lo que sigue: (DOC. núm. 10)

[Con motivo de la comunicación que hemos recibido, le informamos que una vez analizados todos los detalles y circunstancias, comprobamos que no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable, toda vez que en caso de haber responsabilidad, esta sería imputable a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Plan Parcial SEN-1 y a la empresa que estaba realizando las obras en la zona..]

2.6.- Del escrito de alegaciones presentado por la Junta de Compensación de Entrenúcleos, se extrae lo siguiente: (DOC. núm. 21)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[PRIMERA.- Inexistencia de responsabilidad de la Junta de Compensación de Entrenúcleos.

Con carácter previo a cuanto se expondrá a continuación, resulta preciso poner de manifiesto la inexistencia de cualquier tipo de responsabilidad de la JUNTA DE COMPENSACIÓN ENTRENÚCLEOS en los hechos origen del presente procedimiento.

Para ello, hemos de partir la descripción de los mismos que se contiene en la propia reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. XXXX, donde la reclamante efectúa una descripción de los hechos acaecidos.....

...A esto respecto, el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento afirma en un informe emitido con fecha 30 de diciembre de 2022, que: - En relación con su solicitud de informe de fecha 16/12/2022, sobre el expediente núm. 2022/103, le comunico la obra en la que presumiblemente se produjo la caída, corresponden a la obra del Primer Tramo del S.G.V. 1.4 (desde Avda. Adolfo Suárez hasta Avda. Placido Fernández Viagas) y cuyo promotor, según consta en los archivos de esta Sección, es la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 de Plan Parcial SEN-1 "Entrenúcleos".

Sin embargo, por medio del presente escrito hemos de oponernos a dicha afirmación, pues en modo alguno son imputables a la Junta de Compensación que represento, por cuanto que el presunto incidente se ha producido en una zona que se encontraba vallada perimetralmente y que no se encontraba abierta a viandantes debido a que en la fecha en la que - supuestamente- se produjo el accidente relatado por el reclamante se estaban realizando las obras de urbanización del Primer Tramo del S.G.V. 1.4. En consecuencia, resulta jurídicamente inviable la pretensión de responsabilizar a la Junta de Compensación de los daños sufridos por el recurrente, dado que los mismos en modo alguno han sido consecuencia de una actuación negligente de aquella. Asimismo, esta Administración debería evacuar requerimiento a la entidad constructora [EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U] que está ejecutando las obras de urbanización y a quien le correspondería conocer de los hechos relatados por el reclamante con la finalidad de otorgarle un trámite de audiencia y puedan presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes para hacer valer su derecho a la defensa. Con todo ello, en el hipotético caso de que se llegara a apreciar la existencia de algún tipo de responsabilidad por los daños cuya reclamación se formula, la misma en ningún caso sería imputable a mi representada, por cuanto que no ha resultado acreditado que el accidente origen de la presente reclamación se haya producido como consecuencia de una actuación negligente o dolosa de la Junta de Compensación de Entrenúcleos.]

2.7.- En el segundo informe emitido por el Jefe de Sección de la Oficina Técnica se manifiesta lo siguiente: (DOC. núm. 23)

[En relación con su solicitud de informe de fecha 10/07/2023, sobre el expediente núm. 2022/103, le comunico que el único dato existente en la documentación del expediente es el promotor de la obra, Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Plan



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Parcial SEN-1 “Entrenúcleos”, no existiendo justificación de contratista ni subcontratistas que hayan intervenido en la obra.]

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, antes citada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

4. CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Si bien los hechos que dan lugar a la reclamación patrimonial se producen con fecha 28 de febrero de 2022, la estabilización lesional se estima en 65 días, según documentos médicos y certificado laboral aportado por la parte interesada como DOC. núm. 2 y 3.

La reclamación se presenta por el interesado, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que según lo previsto en el artículo 67,1 de LPACAP, se encuentra dentro del plazo de un año a contar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

SEGUNDO.- El artículo 21 de la LPACAP establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERO.- Falta de acreditación del nexo causal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas las lesiones sufridas por el reclamante.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sino que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

En esa misma línea, la jurisprudencia (STS de 25 de septiembre de 2007, recurso de casación 2052/2003) manifiesta que la viabilidad de la responsabilidad patrimonial de la administración exige la antijuridicidad del resultado o lesión siempre que existe nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Insiste la Sentencia de 19 de junio de 2007 (recurso de casación 10231/2003) con cita de otras muchas, que es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene “la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público”.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.

Así los fundamentos de derecho, teniendo en cuenta los hechos, de la documental y fotografías aportada por la propia parte, así como lo manifestado por los dos testigos (esposa y cuñado), en su idéntica respuesta a la pregunta de la secretaria: *-¿Era evidente que la zona estaba en obras? Sí.*, se constata que el lugar de los hechos se encontraba en obras, dada la señalización existente por obras, como casilla de obras y material acoplado junto al lugar de los hechos.

Coincidiendo con lo alegado por la Junta de Compensación de Entrenúcleos, ya que el presente caso, la existencia de dicho nexo causal no ha resultado probada.

En primer lugar, por lo que se refiere a las circunstancias del accidente, únicamente se aportan como prueba los testimonios de testigos familiares directos de la víctima, (*en este caso esposa y yerno del recurrente*). Teniendo en cuenta las testificales practicadas, hemos de decir que el hecho de que las declaraciones prestadas lo sean por familiares directos del reclamante, si bien no constituyen por sí mismas impedimento para testificar, sí que les confiere carácter subjetivo, por lo que la fuerza probatoria de la testifical debe ponderarse con otras pruebas que suplan la falta de objetividad, y así poder determinar su veracidad. No existe sin embargo otro tipo de prueba que pueda confirmar la versión del reclamante, ya sea testimonio de tercero independiente, presencia de ambulancia o actuación policial, ni.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En segundo lugar, de la propia fotografía aportada por el Sr. Muñoz Hernández, **es evidente que gran parte de la zona estaba en obras. El lugar donde según versión del reclamante, sufrió el accidente, se ubicaba en una zona mucho más amplia, que abarcaba la superficie de ejecución de las obras de urbanización que llevaba a cabo la constructora, zona que no se encontraba abierta al acceso de peatonal pues a simple vista se puede constatar que las obras de urbanización no estaban finalizadas.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que es la conducta del reclamante la que rompe el necesario nexo causal, entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

CUARTO.- Responsabilidad por parte de la Empresa de la ejecución de las obras:

Al margen de la ineludible realidad que esta parte viene narrando en el presente escrito, en el hipotético caso de que en el presente supuesto finalmente se acreditaran de contrario la existencia de todos y cada uno de los requisitos necesarios y exigidos para la existencia de responsabilidad patrimonial, la responsabilidad sobre dicho siniestro de ninguna manera debería ser asumida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sino que correspondería a la Junta de Compensación de Entrenúcleos. Tal aseveración, queda acreditada en virtud del Informe emitido por el Jefe de Sección del Departamento de Infraestructuras y Obras de este Ayuntamiento.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar **acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, a la Junta de Compensación de Entrenúcleos y a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (30/10/2021) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (núm. de póliza 0962170002447), con la **Ref. Siniestro: L82602031.**

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Servicio Jurídico de este Ayuntamiento para su incorporación al procedimiento Recurso Contencioso Administrativo abreviado núm. 310/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 29 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 29 de enero al 18 de febrero de 2024.

LICENCIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- EXPTE. 000004/2024-CA.- GIMNASIO EN AV MONTEQUINTO, S/N 1ª PLANTA

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000003/2024-LP.- LICENCIA CONSTITUCIÓN DIVISIÓN HORIZONTAL, EN SC AP-98 QUINTOS
- EXPTE. 000004/2024-LP.- AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE FINCAS, EN CL ÁLAVA, 21
- EXPTE 000005/224-LP.- SEGREGACIÓN FINCA RÚSTICA EN RUSTC POLIGONO 36, Par. RU 00023
- EXPTE. 000006/2024-LP.- PARCELACIÓN EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA 14. PARCELA 11
- EXPTE. 000007/2024-LP.- SOLICITUD DE SEGREACIÓN EN CL CALDERON DE LA BARCA, 12
- EXPTE. 000008/2024-LP.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN CL SIERRA MORENA, 23
- EXPTE. 000009/2024-LP.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN RUSTC POLIGONO 36, Par. RU 00241 EL HORNILLO

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE- 000010/2024-LA.- GABINETE DE ESTÉTICA EN AV DE LOS PINOS, 18 LOCAL 2
- EXPTE. 000011/2024-LA.- BAR CON COCINA Y ZONA DE JUEGOS INFANTIL, EN AV MADRE PAULA MONTALT, 67
- EXPTE. 000013/2024-LA.- VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTACION, EN AV JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 7 LOCAL 18
- EXPTE. 000019-LA.- OFICINA SIN ACCESO DE PUBLICO DE REPARACIÓN ELECTROMECHANICA, EN CL BOGOTÁ, 5 BJ 7
- EXPTE. 000021/2024-LA.- ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA COMERCIO MENOR DE PERFUMERIA EN AV 4 DE DICIEMBRE, C.C. FACTORY

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000013/2024-LO.- FASE I EDIFICIOS RESIDENCIAS EN CT SEVILLA-UTRERA, 2
- EXPTE. 000014/2024-LO.- DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 7 - 7D
- EXPTE. 000015/2024-LO.- REFORMA E IMPLANTACIÓN DE LOCAL SIN MÚSICA TIPO CAFETERÍA-BAR.
- EXPTE. 000017/2024-LO.- NAVE INDUSTRIAL DE UNA PLANTA CON ENTREPLANTA EN PARTE DE PRIMERA CRUJIA. EN CL RIO VIEJO
- EXPTE. 000018/2024-LO.- EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA PARA SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS. EN SEN-1 ENTRENUCLEOS, TC-1, 1
- EXPTE. 000019/2024-LO.- DEOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y DEMOLICIÓN PARCIAL DE LOCAL. EN CL ÁLAVA, 21



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000020/2024-LO.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL DIECINUEVE DE ABRIL, 19
- EXPTE. 000021/2024-LO.- REFORMA DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN CL ACUEDUCTO, 34 PARCELA 10
- EXPTE. 000022/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, EN SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-15 PARCELA 12
- EXPTE. 000023/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, EN SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-15 PARCELA 13
- EXPTE. 000024/2024-LO.- OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL RIVAS, 15
- EXPTE. 000025/2024-LO.- OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN CL RONDA DE ALTAIR, 85
- EXPTE. 000026/2024-LO.- NUEVO SUMINISTRO EN CALLE D URB. LOS VALEROS
- EXPTE. 000027/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, EN CL CASTILLO DE LA SERREZUELA, 24
- EXPTE. 000028/2024-LO.- DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS Y REVESTIMIENTOS Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS SECCIONES HORMIGÓN. EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 45
- EXPTE. 000029/2024-LO.- EDIFICIO DE 28 VIVIENDAS AGRUPADAS EN SEN-1 ENTRENUCLEOS, UG-08
- EXPTE. 000030/2024-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN PJ ANTONIO ARIZA LUNA, 12
- EXPTE. 000031/2024-LO.- DERRIBLO PARCIAL DE EDIFICIO DE 1 PL ENTREMEDIANERAS CON PACHADA POR AV LOS OLIVOS
- EXPTE. 000032/2024-LO.- EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN CL SAN RAFAEL, 9
- EXPTE. 000033/2024-LO.- CONSTRUCCIÓN DE HIDROGENERA EN PG LA ISLA
- EXPTE. 000034/2024-LO.- PROYECTO BÁSICO MODIFICADO EN CL MANUEL RIOS MORENO, PARC. 16
- EXPTE. 000035/2024-LO.- NUEVA PLANTA DE LAVADO DE VEHÍCULOS A MOTOR. EN CL VIA APLIA, 1
- EXPTE. 000036/2024-LO.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE LAMT BARRANCO EN FINCA RÚSTICA.
- EXPTE. 000037/2024-LO.- EDIFICIO UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN CL AMANCIO RENES, 89
- EXPTE. 000038/2024-LO. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SEN-1 ENTRENUCLEOS, 70 UE-2 PARCELA 17
- EXPTE. 000039/2024-LO.- OBRAS DE AGRUPACIÓN DE DOS NAVES PARA DIVISIÓN EN SEIS, SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 29 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 29 de enero al 18 de febrero de 2024.

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000006/2024-CPIO.- COMUNICACIÓN INICIO DE OBRAS, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA 14. PARCELA 11
- EXPTE. 000007/2024-CPIO.- EDIFICIO PLURIFAMILIAR 6 VIVIENDAS, EN CL DUERO, 1
- EXPTE.000008/2024-CPIO.- FASE I DE NAVE INDUSTRIAL AISLADA PARA CENTRO LOGÍSTICO SIN ACTIVIDAD DECLARADA, EN SC SNP-18 IBARBURU, PARCELA IE5
- EXPTE. 000009/2024-CPIO.- GIMNASIO, EN AV MONTEQUINTO, S/N 1 PLANTA
- EXPTE. 000010/2024-CPIO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA., EN CL GRANDOLA, 29

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000207/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 37 Esc 01 1º 26
- EXPTE. 000208/2024-DRO.- REPARACIÓN DE UNA TAPA DE POZO Y DE DIEZ ALCORQUES EN CALLES PRIVADAS DE LA COMUNIDAD, EN CL CANTUESO, 10
- EXPTE. 000209/2024-DRO.- IMPERMEABILIZACION CORNISAS, EN PL VILLA PEPITA, DE
- EXPTE. 000210/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL GUSTAVO BACARISAS, 19
- EXPTE. 000211/2024-DRO.- RETIRADA AZULEJOS Y ENLUCIDO YESO, EN AV ANDALUCIA, 10
- EXPTE. 000212/2024-DRO.- PICADO FACHADA PARTE BAJA Y COLOCACION ZOCALO, EN CL CAZALLA DE LA SIERRA, 4
- EXPTE. 000213/2024-DRO.- COLOCACIÓN DE SOLERÍA EN PATIO TRASERO, EN CL SANCHO PANZA, 63
- EXPTE. 000214/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTORCONSUMO, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 99



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000215/2024-DRO.- ELIMINACIÓN DE TABIQUERÍA., EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2 1º MODULOS 138-139
- EXPTE. 000216/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 5KW DE 10 MODULOS DE 550WP, SIN OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA, NI GENERACION DE RESIDUOS., EN CL MANZANILLA, 77
- EXPTE. 000217/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 8 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 4KW, EN AV EUROPA, 25
- EXPTE. 000218/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO 5KW, EN CL HAMBURGO, 4
- EXPTE. 000219/2024-DRO.- TRABAJOS DE PINTURA EN FACHADA Y PATIOS, EN CL ENCINA, 12
- EXPTE. 000220/2024-DRO, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 CASA 68, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 CASA 68
- EXPTE. 000221/2024-DRO.- REFORMA DE INTERIOR DE LOS LOCALES L31 Y L32 PARA TIENDA DE COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS TIPO KIK. DEMOLICIONES DE TABIQUERIA , NUEVA DISTRIBUCCION, REVESTIMIENTOS INTERIORES E INSTALACIONES., EN AV 4 DE DICIEMBRE, C.C.SEVI.FACTORY L.31-32
- EXPTE. 000222/2024-DRO.- MODIFICACIÓN EN LA SALA DE BOMBAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA QUE PUEDA ALBERGAR UN TERCER GRUPO DE BOMBEO, EN CL ACUEDUCTO, 30 P.I. LA ISLA
- EXPTE. 000223/2024-DRO.- RETIRADA DE MORTERO FACHADA PARCIAL POR PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO, EN CL LAMARQUE DE NOVOA, 5
- EXPTE. 000224/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES. CL ARCIPRESTE DE HITTA, 12
- EXPTE. 000225/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES,EN CL CABAÑEROS, 12 Esc 01 00 2
- EXPTE. 000226/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL COIMBRA, 7
- EXPTE. 000227/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL HABANA, LA, 71
- EXPTE. 000228/2024-DRO.- LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA,EN CL ANTEQUERA, 2
- EXPTE. 000229/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL GUADALHORCE
- EXPTE. 000230/2024-DRO.- ALICATADO DE COCINA Y BAÑO, EN CL CABEZAS DE SAN JUAN, LAS, 1 2º D
- EXPTE. 000231/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO <10 KW EN CUBIERTA EXISTENTE, EN CL MUERDAGO, 16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000232/2024-DRO.- DEMOLICIÓN Y NUEVO ALICATADO DE CUARTO DE BAÑO, EN AV ANDALUCIA, 14
- EXPTE. 000233/2024-DRO.- REFORMA DE COCINA (SIN MODIFICACIÓN DE ELECTRICIDAD NI FONTANERÍA), EN AV ESPAÑA, DE, 4 Esc 01 1º A
- EXPTE. 000234/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑO (SIN MODIFICACIÓN DE ELECTRICIDAD NI FONTANERÍA); REFORMA DE CUBIERTA, EN CL MANZANILLA, 99
- EXPTE. 000235/2024-DRO.- ADECUACION LOCAL, EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 5 LOCAL 4 y 5
- EXPTE. 000236/2024-DRO.- CAMBIO DE AZULEJOS Y SANITARIOS EN CUARTO DE BAÑO, EN CL PARIS, 1 Esc 01 2º A
- EXPTE. 000237/2024-DRO.- PICADO, ENFOSCADO Y COLOCACIÓN DE ZÓCALO EN FACHADA, EN AV REYES CATOLICOS, 28
- EXPTE. 000238/2024-DRO.- CAMBIO BAÑO, EN CL EDUARDO LOPEZ MEJIAS, 3
- EXPTE. 000239/2024-DRO.- LABORES MANTENIMIENTO DE FACHADA DEL CASTILLETE DE ESCALERA, EN PL PARMA, 13
- EXPTE. 000240/2024-DRO.- ARREGLO DE FACHADA, EN CL TEJEDORES, 15
- EXPTE. 000241/2024-DRO.- INSTALACION PUNTO RECARGA EN GARAJE COMUNITARIO, EN PJ CICLAMEN, 20 Esc 01 00 A
- EXPTE. 000242/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, COMPUESTA POR 11 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 5 kW., EN CL MANUEL RIOS MORENO, 26 Esc 11
- EXPTE. 000243/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 11 PANELES, EN AV ESPAÑA, DE, 157
- EXPTE. 000244/2024-DRO.- SUTITUCIÓN DE VENTANAS EXISTENTES POR NUEVAS, EN CL MARTE, 3
- EXPTE. 000245/2024-DRO.- TRABAJOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN, TALES COMO SONDEOS, PROSPECCIONES, CATAS, ENSAYOS, LIMPIEZA Y ARREGLOS DE PATOLOGÍAS SUPERFICIALES ESTRUCTURALES., EN CL ACUEDUCTO, 34 PARCELA 10
- EXPTE. 000246/2024-DRO.- SANEAMIENTO DE CORNISAS POR PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO, EN AV GUADALQUIVIR, 34
- EXPTE. 000247/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, COMPUESTA POR 11 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 5 kW., EN CL MANUEL RIOS MORENO, 26 Esc 11
- EXPTE. 000248/2024-DRO.- REFORMA GENERAL DE VIVIENDA, EN CL GORDAL, 32
- EXPTE. 000249/2024-DRO.- LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN CL RIO DE JANEIRO, 10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000250/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL CONDUCTOR VENANCIO MARTINEZ, 4
- EXPTE. 000251/2024-DRO.- SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR DUCHA Y PAÑO DE AZULEJOS DE LA DIMENSIÓN DE LA BAÑERA. EN RD ADOLFO SUAREZ, 16 2º A
- EXPTE. 000252/2024-DRO.- ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO, SOLERIA Y AZULEJOS, CAMBIO DE PUERTAS VIVIENDA Y CAMBIO AZULEJOS DE COCINA. EN CL CURTIDORES, 3
- EXPTE. 000253/2024-DRO.- INSTALACION PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO EN GARAJE COMUNITARIO (LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN). EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 11 6-B
- EXPTE. 000254/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, EN CJ SIEMPREVIVA, 17
- EXPTE. 000255/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR AUTOCONSUMO, EN CL ESPARTERO, 49
- EXPTE. 000256/2024-DRO.- INSTALACIÓN TÉRMICA Y FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONOSUMO EN PJ LAGUNAS DE RUIDERA, 9
- EXPTE. 000257/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR AUTOCONSUMO, EN CL ATAULFO ARGENTA, 87
- EXPTE. 000258/2024.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR AUTOCONSUMO, EN CL MARTINETE, 17
- EXPTE. 000259/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR AUTOCONSUMO, EN AV ENRIQUEZ DE RIBERA, 5
- EXPTE. 000260/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, ENPJ AZORIN, 18 ESC 1 00 A
- EXPTE. 000261/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 CASA 59
- EXPTE. 000262/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL BARI, 2
- EXPTE. 000263/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 CASA 11
- EXPTE. 000264/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA, EN PJ 4 DE DICIEMBRE, 14 CL 1 ESC 01 1
- EXPTE. 000265/2024-DRO.- COLOCACIÓN EN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE EQUIPO Y ANTENA DE TELEFONIA MÓVIL. EN CL BERRUGUETE, 9
- EXPTE. 000266/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR TÉRMICA. EN CL MURANO, 13
- EXPTE. 000267/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MARIA GABRIEL Y GALAN, 18
- EXPTE. 000268/2024-DRO.- ADAPTACIÓN DE NAVE A ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTACIÓN, EN CL DATILES, 1 Y 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000269/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL LOTARIO, 5
- EXPTE. 000270/2024-DRO.- PISCINA PRIVADA DE 7X3, CUARTO DE DEPURADORA. EN CL MANUEL RIOS MORENO, 26 núm. 16
- EXPTE. 000271/2024-DRO.- SUSTITUCION DE 7 VENTANAS Y 2 PUERTAS ACRISTALADAS INCLUSO CARPINTERIA POR OTROS MÁS EFICIENTES. EN CL BARI, 2
- EXPTE. 000272/2024-DRO.- REFORMA CUARTO DE BAÑO Y COCINA. EN CL ESTOCOLMO, 28
- EXPTE. 000273/2024-DRO.- CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS 5MX5M EN EL INTERIOR DE LA NAVE, CONSTRUIDOS CON PANEL SANDWICH. INSTALACIÓN DE FONTANERÍA, SANEAMIENTO, ELECTRICIDAD Y VENTILACIÓN. EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 22
- EXPTE. 000274/2024-DRO.- REVESTIMIENTO Y PINTURA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR. CL VEGA, 6
- EXPTE. 000275/2024-DRO.- MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO EN PARAMETROS VERTICALES Y HORIZONTALES. PINTADO SUSTICIÓN DE LUMINARIAS. EN PL PARMA, 14 LOCAL 11
- EXPTE. 000276/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 3 Kw. EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 44Q Esc 01 00 0.4
- EXPTE. 000277/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA. EN PL BOBINADORA, 17
- EXPTE. 000278/2024-DRO.- SUSTITUCION DE REVESTIMIENTOS APLACADOS CERAMICOS EN FACHADA. EN CL ARAGON, 18
- EXPTE. 000279/2024-DRO.- INSTALACION PUNTO RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO, EN CL ISLAS CIES, 30
- EXPTE. 000280/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL DOCTOR LAZARO DE FLORES, 14
- EXPTE. 000281/2024-DRO.- INSTALACION DE UN CARGADOR PARA COCHE ELECTRICO, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 2 A
- EXPTE. 000282/2024-DRO.- REAPERTURA DE HUECOS DE FABRICA NO RESISTENTE, DONDE ANTES HABIA VENTANAS. REFORZAR INSTALACIÓN ELÉCTRICA. EN BA VIRGEN DE LA LUZ, 12 -13
- EXPTE. 000283/2024-DRO.- REFORMA PORCHE DE ENTRADA CASA, SUSTITUCIÓN AZULEJOS, SUELO Y VALLA EXTERIOR. CANCELA. EN CL GABRIELA MISTRAL, 6
- EXPTE. 000284/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 10 CASA 52
- EXPTE. 000285/2024-DRO.- CAMBIAR SOLERÍA DE LOS PATIOS DELANTERO Y TRASERO Y DE LA PLANTA BAJA. EN CL LUIS ROSALES, 16
- EXPTE. 000286/2024-DRO.- HORMIGONADO, EXTENDIDO Y PULIDO, EN CL SIERRA DE CAZORLA, 17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000287/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA. EN AV SEVILLA, 36 0004
- EXPTE. 000288/2024-DRO.- COLOCACIÓN RED DE PROTECCIÓN EN FACHADA DEL CPA DE DOS HERMANAS. EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 2
- EXPTE. 000289/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED. EN PJ JOSE MARIA BLANCO WHITE, 12
- EXPTE. 000290/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO Y AEROTERMIA. EN PJ JOSE MARIA BLANCO WHITE, 11
- EXPTE. 000291/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ FICUS, 11
- EXPTE. 000292/2024-DRO.- REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, EN CL IBIZA, 1
- EXPTE. 000293/2024-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL EN BRUTO. EN CL ARAGÚN 1ª
- EXPTE. 000294/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS SOLARES PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE VIVIENDA, EN CL SAN HERMENEGILDO, 6
- EXPTE. 000295/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL CASILLA DE LA DEHESA, 28
- EXPTE. 000296/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 21
- EXPTE. 000297/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL ESTEPONA, 74
- EXPTE. 000298/2024-DRO.- REFORMA EN COCINA Y BAÑO; ARREGLO DE FACHADA; PINTURA, EN CL GALOPE, DEL, 12
- EXPTE. 000299/2024-DRO.- ADECUACION DOS NAVES INDUSTRIALES, EN CL SIERRA DE CALVITERO, 8 -10
- EXPTE. 000300/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ANGEL RODRIGUEZ CASTILLA, 9 -17
- EXPTE. 000301/2024-DRO.- OBRAS DE MANTENIMIENTO SUCURSAL BANCARIA, EN AV EUROPA, 101
- EXPTE. 000302/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 1
- EXPTE. 000303/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN PL BOBINADORA, 17
- EXPTE. 000304/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL SAN JUAN DE HORNILLO, 13 Esc 01 A
- EXPTE. 000305/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL OREGANO, 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000306/2024-DRO.- INCORPORACION BATERIA PARA ALMACENAMIENTO EN INSTALACION DE AUTOCONSUMO CON FUENTES DE EN ERGIIA RENOVABLE CON ALMACENAMIENTO DE 10 KWH, EN DS PARCELACIÓN ECHEVARRI A
- EXPTE. 000307/2024-DRO.- ARREGLOS DE FACHADA Y TEJAS, ZONA SUPERIOR AL ZAGUÁN/PORCHE DE CASA PARTICULAR., EN PJ AZORIN, 26
- EXPTE. 000308/2024-DRO.- INSTALACION SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO 4,55 KW, EN CL RAYO, 14
- EXPTE. 000309/2024-DRO.- INCORPORACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN PJ ESPINO, 9 Esc 01 0.5
- EXPTE. 000310/2024-DRO.- OBRAS PARA LA ADECUACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA UNIDAD ASISTENCIAL DE PSICOLOGÍA Y ZONA ADMINISTRATIVA., EN CL GABRIEL MIRO, 3 ESC 01 1º 0013
- EXPTE. 000311/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELECTRICO, EN PJ ESPINO, 9 Esc 01 0.5
- EXPTE. 000312/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 3 Kw, EN CL JUAN DIAZ DE SOLIS, 49 Esc 01 A
- EXPTE. 000313/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 5 PANELES, EN UR RESIDENCIAL ARGOS, 33
- EXPTE. 000314/2024-DRO.- INSTALACIÓN EQUIPO SOLAR TERMICO PARA ACS POR TERMOSIFON, EN CL MAESTRO BRAÑA, 31
- EXPTE. 000315/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN UR RESIDENCIAL SIRIUS, 57
- EXPTE. 000316/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 33
- EXPTE. 000317/2024-DRO.- RETIRAR AZULEJOS PARED SALON, COCINA Y BAÑOS, ALICATAR CUARTO BAÑO Y REVESTIMIENTO PLADUR, EN CL VIRGEN DE COVADONGA, 28
- EXPTE. 000318/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL VELAZQUEZ, 41
- EXPTE. 000319/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL RIVAS, 19
- EXPTE. 000320/2024-DRO.- INSTALAC DECANTADOR GRASAS, PUERTA ABATIBLE, SANEAMIENTO, FONTANERIA, CIRCUITO ALUMBRADO, COMPRESOR Y PUNTOS LUCES, EN CL JAVIER PEREZ ROYO, 18T LOCAL 20
- EXPTE. 000321/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN UR RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, 54
- EXPTE. 000322/2024-DRO.- LEVANTAR CUARTILLO Y TECHO DE CHAPA, EN AV EUROPA, 27
- EXPTE. 000323/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 4 PUERTA 56



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000324/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN AV ISIDORO JUNGUITO MORENO, 38 CASA 35
- EXPTE. 000325/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL CREMONA, 30
- EXPTE. 000326/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL HABANA, LA, 5
- EXPTE. 000327/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 3 Kw, EN CL ALEJANDRO COLLANTES, 23 Esc 01 Bajo A
- EXPTE. 000328/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 2kw, EN CT POLIGONO LA ISLA, 48
- EXPTE. 000329/2024-DRO.- INSTALACION DE TERMO ELÉCTRICO CON AEROTERMIA, EN CL LUIS CERNUDA, 54
- EXPTE. 000330/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 9 PANELES, EN AV JOSELITO EL GALLO, 17
- EXPTE. 000331/2024-DRO.- MONTAJE PLACAS SOLARES, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 38
- EXPTE. 000332/2024-DRO.- CCAVADO DE PERIMETRO, RETIRADA DE TIERRA, COLOCACIÓN DE MALLA, INTRUCIR ZAHORRA, TASTRILLADO, NIVELADO, COMPATACTADO Y COLOCACIÓN DE PIEDRA DE PIZARRA, EN UR RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, 41
- EXPTE. 000333/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ESTUFA DE PELLET, APROVECHANDO UN TIRO YA EXISTENTE, EN CL COIMBRA, 5
- EXPTE. 000334/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 6 PANELES, EN CL ESPERANZA, 101
- EXPTE. 000335/2024-DRO.- DEMOLICION DE SOLERA, EJECUCION DE ARQUETAS SANEAMIENTO Y EJECUCION DE SOLERA DE HORMIGON, EN CL VENTA BERMEJA, 19
- EXPTE. 000336/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR TÉRMINCA, EQUIPO SOLAR DOMESTICO HOMOLOGADO TERMOSIFON, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 269
- EXPTE. 000337/2024-DRO.- INSTALACION INSERTABLE PELLET, EN CL CANTUESO, 3
- EXPTE. 000338/2024-DRO.- REFORMA DE FACHADA, CL ORIPPO, 8
- EXPTE. 000339/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 3KW, AV ALONSO QUIJANO, 13 Esc 18 00 01
- EXPTE. 000340/2024-DRO.- LEGALIZACION PLACA SOLAR, EN CL SAN FERNANDO, 19
- EXPTE. 000341/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 11 PANELES, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 10 CASA 62
- EXPTE. 000342/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL BIERZO, EL, 57 Esc 01 PUERTA A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000343/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO DOMÉSTICO, EN CL FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 7
- EXPTE. 000344/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO DOMÉSTICO, EN DS PARCELACION VIÑA B, 12 CALLE B
- EXPTE. 000345/2024-DRO.- REFORMA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DEL EDIFICIO, EN AV UNIVERSIDADES, DE LAS, UNIV PABLO OLAVIDE
- EXPTE. 000346/2024-DRO.- INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA PARA PUNTO DE RECARGA DE VEHICULO ELECTICO, EN AV EUROPA, 20 2º A
- EXPTE. 000347/2024-DRO.- MONTAJE DE CARGADOR DE COCHE ELECTRICO EN GARAJE, EN AV MONTEQUINTO, 8 BI 4
- EXPTE. 000348/2024-DRO.- DIVISIÓN DE LOCAL EXISTENTE EN DOS LOCALES, EN CL CANONIGO, 14
- EXPTE. 000349/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL ASTURIAS, 48
- EXPTE. 000350/2024-DRO.- INSTALCION PLACA SOLAR, EN CL CELINDA, 5
- EXPTE. 000351/2024-DRO.- AMPLIACION 2 PANELES FOTOVOLTAICOS CON ALMACENAMIENTO, EN CL MARGARITA, 27
- EXPTE. 000352/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICO AUTOCONSUMO, EN CL MARTIN ALONSO PINZON, 27
- EXPTE. 000353/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN PJ ANA FRANK, 13 Esc 01 00 PUERTA A
- EXPTE. 000354/2024-DRO.- MODIFICACIONES DE ESCASA ENTIDAD EN PROYECTO BASICO, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA BPO-4
- EXPTE. 000355/2024-DRO.- MODIFICACIONES DE ESCASA ENTIDAD EN PROYECTO BASICO, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA BPO-4
- EXPTE. 000356/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 10 CASA 24
- EXPTE. 000357/2024-DRO.- MODIFICACIONES DE ESCASA ENTIDAD EN PROYECTO BASICO, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA BPO-4
- EXPTE. 000358/2024-DRO.- OBRAS PARA SUSTITUCION DE REVESTIMIENTOS APLACADOS CERAMICOS EN FACHADA, EN CL CANONIGO, 52
- EXPTE. 000359/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 3KW DE 8 MÓDULOS DE 405WP, EN CL ESTEPONA, 2
- EXPTE. 000360/2024-DRO.- RECRECIDO DE MEDIANERA IZQUIERDA; REPARACIÓN DE SOLERÍA EXTERIOR; SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DEL SALÓN; ACTUALIZACIÓN DE INST. ELÉCTRICA; PINTURA FACHADA E INTERIOR; REPARACIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN PATIO, EN CL FUENTEQUINTILLO, 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000361/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ ARECA, 9 P.I. LA PALMERA
- EXPTE. 000362/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ ARECA, 7 P.I. LA PALMERA
- EXPTE. 000363/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL MANUEL BONILLA SANTANA, 19
- EXPTE. 000364/2024-DRO.- REFORMA DE LOCAL PARA TALLER CARPINTERIA METALICA, EN CL SIERRA DE CALVITERO, 26
- EXPTE. 000365/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL MANUEL AZAÑA, 15
- EXPTE. 000366/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES PARA AUTOCONSUMO, EN CL SAN HERMENEGILDO, 8
- EXPTE. 000367/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 8KW DE 15 MÓDULOS DE 550WP, EN DS PARCELACION SAN FEDERICO ECHAJUI, Calle C/G, 8
- EXPTE. 000368/2024-DRO.- ADECUACIÓN INTERIOR DE LOCAL PARA VENTA DE VAPORIZADORES, EN AV 4 DE DICIEMBRE, KM. 553 C.C. FACTORY
- EXPTE. 000369/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ BLAS DE OTERO, 30
- EXPTE. 000370/2024-DRO.-INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ BLANCA LUNA, 13
- EXPTE. 000371/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL OREGANO, 1
- EXPTE. 000372/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL RAYO, 14
- EXPTE. 000373/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL MIGUEL FLETA, 44
- EXPTE. 000374/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL HIERBALUISA, 17
- EXPTE. 000375/2024-DRO.- INSTALACION INSERTABLE DE PELLET EN CHIMENEA ABIERTA, EN PJ VIRGEN DE LA MONTAÑA, 9
- EXPTE. 000376/2024-DRO.- REFORMA BAÑO Y COCINA, EN CL AZOFAIRON, 10
- EXPTE. 000377/2024-DRO.- CAMBIO DE SOLERIA PATIO EXTERIOR, EN CL MOCTEZUMA, 35
- EXPTE. 000378/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL ANTONIO MACHADO, 35 J
- EXPTE. 000379/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 4 21
- EXPTE. 000380/2024-DRO.- CEGADO DE HUECOS DE DIVISIÓN DE ZONAS EN UN LOCAL SIN ACTIVIDAD PARA POSTERIOR IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES, EN AV PIRRALOS, LOS, 11 Esc 01 00 0.7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000381/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO Y AEROTERMIA., EN UR RESIDENCIAL ANDROMEDA, 24
- EXPTE. 000382/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 6 PANELES, EN CL COSTURERA, 30
- EXPTE. 000383/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, COMPUESTA POR 8 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 5 KW., EN CL GENCIANA, 9
- EXPTE. 000384/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE MODULOS FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL CERRO DE LA TARJETA, 14
- EXPTE. 000385/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AOTUCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 VIVIENDA 47
- EXPTE. 000386/2024-DRO.- COLOCACIÓN DE PUERTA DE ENTRADA EN LOCAL, EN CL CABEZAS DE SAN JUAN, LAS
- EXPTE. 000387/2024-DRO.- DEMOLICIÓN DE ASEO Y COCINA PARA ALICATAR DE NUEVO.REFORMAR, EN CL SIERRA DE GREDOS, 14
- EXPTE. 000388/2024-DRO.- EJECUCION DE PARTICIONES ASEO Y MAQUILLAJE, MODIFICACION PUERTA ACCESO, EN CL CRISTO DE LA VERACRUZ, 19 PUERTA 1
- EXPTE. 000389/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ HONORIO, 1 Esc 01 00 A
- EXPTE. 000390/2024-DRO.- ADECUACIÓN E LOCAL PARA LICENCIA DE APERTURA, EN CL VIA APIA, 53 Esc 01 00 0.1
- EXPTE. 000391/2024-DRO.- DEMOLICIÓN DE ASEO Y COCINA PARA ALICATAR DE NUEVO., EN CL SIERRA DE GREDOS, 14
- EXPTE. 000392/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL TAJO, 19
- EXPTE. 000393/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 VIVIENDA 67
- EXPTE. 000394/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL LUIS CERNUDA, 80
- EXPTE. 000395/2024-DRO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL JUAN DIAZ DE SOLIS, 36
- EXPTE. 000396/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL FLAVIO, 1
- EXPTE. 000397/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 37 Esc 01 1º 69
- EXPTE. 000398/2024-DRO.- SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA INTERIOR Y EXTERIOR, SIN ALTERAR NUMERO NI DISPOSICIÓN DE PIEZAS HABITABLES, EN CL JUAN DIAZ DE SOLIS, 36



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000399/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑO Y COCINA, EN CL MONTE BLANCO, 20
- EXPTE. 000400/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO, EN UR EXPOVILLA, 12
- EXPTE. 000401/2024-DRO.- CAMBIO DE SANITARIOS; SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS INTERIORES Y EXTERIORES; SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA Y APLACADOS EN BAÑOS; PINTURA PAREDES Y TECHOS; CAMBIO MECANISMOS DE ELECTRICIDAD, EN CL GARCÍ PEREZ DE VARGAS, 1 Esc A 3º 2
- EXPTE. 000402/2024-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL SIN USO, EN CL PARIS, 29 Esc 01 Bajo PUERTA 12
- EXPTE. 000403/2024-DRO.- SUSTITUIR BAÑERA POR PLACA DE DUCHA Y SUELO, EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 76
- EXPTE. 000404/2024-DRO.- LEGALIZACIÓN GAS NATURAL, EN CL JUAN DIAZ DE SOLIS, 74
- EXPTE. 000405/2024-DRO.- SE PRETENDE REALIZAR UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, COMPUESTA POR 8 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 4 kW., EN CL ROSSANO, 8
- EXPTE. 000406/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL CASTILLA LA VIEJA, 85 Esc 01 00 A
- EXPTE. 000407/2024-DRO.- SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA Y AZULEJOS COCINA Y VENTANA. SUSTITUCIÓN SOLERÍA Y AZULEJOS BAÑOS Y VENTANAS, EN CL FERRARA, 3º C
- EXPTE. 000408/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO DOMESTICO., EN CL MANUEL CID, 12
- EXPTE. 000409/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES, EN CL URANO, 1
- EXPTE. 000410/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL PAZ, LA, 37
- EXPTE. 000411/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO DOMESTICO, EN CL MANUEL CID, 12
- EXPTE. 000412/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO DE 10 MÓDULOS FOTOVOLTAICOS Y UN INVERSOR MONOFASICO, EN CL BIERZO, EL, 41
- EXPTE. 000413/2024-DRO.- REFORMA DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO., EN CL TARANCON, 17
- EXPTE. 000414/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, EN CL ASUNCION, 28
- EXPTE. 000415/2024-DRO.- CERRAMIENTO CON VALLA METALICA, LIMPIEZA, DESBROCE DE MATORRAL Y ABATIMIENTO DE ARBOLES EN MAL ESTADO EN ZONA DE ACTUACION, PREPARACION DE LA ZONA LIMITE FACHADA PARA SUSTITUCIÓN DE POSTES ELECTRICOS, EN SC SNP-15 CERRO DEL CABALLO II, PAR 8-A, 8-B, 8-C Y 8-D



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000416/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO CONECTADO A RED Y AEROTERMIA., EN CL OREGANO, 10
- EXPTE. 000417/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICA EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA, EN PJ FRANCISCO DELICADO, 6
- EXPTE. 000418/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 6KW, EN CL BARI, 8
- EXPTE. 000419/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO., EN CL BRAULIO RUIZ SANCHEZ, 5
- EXPTE. 000420/2024-DRO.- INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO, EN CL HABANA, LA, 10
- EXPTE. 000421/2024-DRO.- SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA RED DE SANEAMIENTO ENTERRADA EN EL EDIFICIO, EN CL ROSA, 1
- EXPTE. 000422/2024-DRO.- REFORMAS DE INTERIOR (OBRA MENOR): DEMOLICION DE COCINA COMPLETA Y RETIRADA INSTALACION DE TUBERIA DE CAMPANA NUEVA INSTALACION ELECTRICA ALICATADO Y ENSOLADO COCINA, EN AV MADRE PAULA MONTALT, 21
- EXPTE. 000423/2024-DRO.- COLOCACIÓN TODOLO, EN CL MONZON
- EXPE. 000424/2024-DRO.- ADECUACION DE SALONES PARA CELEBRACIONES, EN RUSTC POLIGONO 46, Par. RU 00006
- EXPTE. 000425/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA DE LA VIVIENDA, EN PJ BALTASAR GRACIAN, 1
- EXPTE. 000426/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL JOAQUIN TORRES MATUT, 47
- EXPTE. 000427/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO <10 KW EN CUBIERTA EXISTENTE, EN CL MONCAYO, 26
- EXPTE. 000428/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA EL AUTOCONSUMO, EN UR EXPOVILLA, 8
- EXPTE. 000429/2024-DRO.- REFORMA DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR, CONSISTENTE EN SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA, PUERTA Y TABIQUERÍA., EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 3 ESC 04 3º A
- EXPTE. 000430/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 79
- EXPTE. 000431/2024-DRO.- CAMBIO DE REVESTIMIENTO EXISTENTE EN FACHADA, ESTANDO ACTUALMENTE ALICATADO EN AZULEJO POR APLICACION DE MORTERO MONOCAPA Y PINTADO., EN CL SAN RAFAEL, 10
- EXPTE. 000432/2024-DRO.- DEMOLICIÓN Y COLOCACION DE SOLERIA EN TERRAZA DE PRIMERA PLANTA, CON PICADO Y POSTERIOR ENFOSCADO DE ESA TERRAZA. EN EL ASEO, SUSTITUCION DE LA BAÑERA POR UNA PLACA DUCHA Y SUSTITUCION DE AZULEJOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SIMILARES A LOS EXISTENTES EN ZONA DONDE SE ENCONTRABA LA BAÑERA, EN PJ PEDRO GARFIAS, 30

- EXPTE. 000433/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL MARTE, 1
- EXPTE. 000434/2024-DRO.- INTALACION PLACA SOLAR, EN CL ANTONIO MACHADO, 35 K
- EXPTE. 000435/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL GUADIARO, 16
- EXPTE. 000436/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN AV 4 DE DICIEMBRE, 553-2
- EXPTE. 000437/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN AV VIAL 73, URB 6 CASA 43
- EXPTE. 000438/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 4 3
- EXPTE. 000439/2024-DRO.- SUSTITUCION AZULEJOS DE LA COCINA, EN CL LUIS ALVAREZ DUARTE, 10

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000027/2024-CPA.- PEQUEÑO COMERCIO PARA VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR, EN CL MAESTRO CASTILLO, 6
- EXPTE. 000028/2024-CPA.- FRUTERIA (VENTA DE FRUTA AL POR MENOR), EN CL BOLSENA, 8 LOCAL 1 ACC AV LOS PINOS
- EXPTE. 000029/2024-CPA.- ALMACENAMIENTO LOGISTICO, EN CT COPERRO, EL, NAVE B MODULO 2
- EXPTE. 000030/2024-CPA.- COMPRA DE ORO, EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 2 Bajo LOCAL 2
- EXPTE. 000031/2024-CPA.- VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS, EN AV PIRRALOS, LOS, 44
- EXPTE. 000032/2024-CPA.- COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTACION, INCLUSO PAN, FRUTAS Y VERDURAS, EN CL AVILA, 4
- EXPTE.000033/2024-CPA.- ALMACEN TEXTIL Y OFICINA ADMINISTRATIVA, EN CL RIO VIEJO, 52
- EXPTE. 000034/2024-CPA.- AGENCIA DE VIAJES, EN CL CANONIGO, 78
- EXPTE. 000035/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7 a) CON COMERCIO MENOR ONLINE DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, EN CL GALGO, 3 BAJO F
- EXPTE. 000036/2024-CPA.- AGENCIA DE VIAJES, EN CL COLISEO, 12 LOCAL 2
- EXPTE. 000037/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON COCINA Y SIN MUSICA, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 4 BL 1 ESC.1 PL 0 PT2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000038/2024-CPA.- HOSTELERIA, EN AV ESPAÑA, DE, 56 Esc 03 BJ 03
- EXPTE. 000039/2024-CPA.- CAFE-BAR, EN PL CANTELY, 2 LOCAL (C/ ALQUERIA Núm. 1)
- EXPTE. 000040/2024-CPA.- HOSTELERÍA, EN CL VIRGEN DE LA SOLEDAD, 6 LOCAL A
- EXPTE. 000041/2024-CPA.- ALMACENAMIENTO RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CARÁCTER METÁLICO SIN TRATAMIENTO, EN CL VIA SALARIA, 30
- EXPTE. 000042/2024-CPA.- RESTAURANTE, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 4 LOCAL 1,3
- EXPTE. 000043/2024-CPA.- VENTA Y REPARACIÓN DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, EN AV 4 DE DICIEMBRE, KM. 553 C.C. FACTORY
- EXPTE. 000044/2024-CPA.- BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 10 LOCAL 6
- EXPTE. 000045/2024-CPA.- BAR CON COCINA Y SIN MUSICA, EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 1 Esc 01 LOCAL 8
- EXPTE. 000046/2024-CPA.- GIMNASIO, EN AV MONTEQUINTO, S/N 1 PLANTA
- EXPTE. 000047/2024-CPA.- ALMACÉN TEXTIL Y OFICINA ADMINISTRATIVA (SIN ACCESO DE PÚBLICO), EN CL RIO VIEJO, 52
- EXPTE. 000048/2024-CPA.- COMERCIO MENOR DE DROGUERIA Y PERFUMERIA, EN CL MANUEL DE FALLA, 2 C
- EXPTE. 000049/2024-CPA.- COMERCIO MENOR TEXTIL Y PELUQUERÍA, EN CL GARCI PEREZ DE VARGAS, 1 LOCAL 8
- EXPTE. 000050/2024-CPA.- HOSTELERIA, EN CL VIRGEN DE LA SOLEDAD, 4 LOCAL 1
- EXPTE. 000051/2024-CPA.- ESCUELA DE MÚSICA, EN CL PARIS, 31 LOCAL 2
- EXPTE. 000052/2024-CPA.- TIENDA DE ROPA, EN CL ROMERA, 16 LOCAL 1
- EXPTE. 000053/2024-CPA.- GABINETE DE ESTETICA, EN CL CRISTO DE LA VERACRUZ, 19 LOCAL 1
- EXPTE. 000054/2024-CPA.- HOSTELERÍA, EN CL REAL UTRERA, 150 C2
- EXPTE. 000055/2024-CPA.- SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA Y ESTÉTICA, EN CL ENTAMADOR, 10 LOCAL 17
- EXPTE. 000056/2024-CPA.- OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (EPÍGRAFE 849.7 LEY 12/12), EN CL BATALLA DE SAN QUINTIN, 6 C

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000008/2024-LC.- 87 VIVIENDAS EN 4 BLOQUES PLURIFAMILIARES Y EDIFICACIONES AUXILIARES CON ESPACIOS COMUNES Y PISCINA, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BA PARC 12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000009/2024-LC.- REFORMA PARA EL CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL SIERRA DE GREDOS, 22
- EXPTE. 000010/2024-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PLANTAS, EN CL SANTA CRUZ, 4
- EXPTE. 000011/2024-LC.- EDIFICIO DE 86 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y TRASTEROS, ZONA DE ESPARCIMIENTO Y PISCINA, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, SUB. 3 E.D. MANZ..BC4
- EXPTE. 000012/2024-LC.- VIVIENDA CON FINES TURÍSTICOS, EN CL CERRO DEL MARCHAL, 26
- EXPTE. 000013/2024-LC.- DECLARACION RESPONSABLE DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, EN CL TONELEROS, 90
- EXPTE. 000014/2024-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, EN CL VIZCAYA, 9
- EXPTE. 000015/2024-LC.- VIVIENDA PAREADA, EN CL FUENTEQUINTILLO, 20
- EXPTE. 000016/2024-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, EN AV ANDALUCIA, 128

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000012/2024-LA.- NAVE SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN CL ALAMO GRIS, 20
- EXPTE. 000014/2024-LA.- LOCAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN CL VIRGEN DE GUADALUPE, BL. 11 LOCAL 1
- EXPTE. 000015/2024-LA.- SIN ACTIVIDAD, EN CL SIERRA DE CALVITERO, 10
- EXPTE. 000016/2024-LA.- LEGALIZACIÓN CUBRICIÓN DE PATIO, EN CL VIA APIA, 21
- EXPTE. 000017/2024-LA.- DECLARACION RESPONSABLE DE LICENCIA DE UTILIZACIÓN, EN CL INSULA, 16 POLIG. CARRETERA LA ISLA
- EXPTE. 000018/2024-LA.- LOCAL SIN ACTIVIDAD, EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 29 BAJO 2
- EXPTE. 000020/2024-LA.- MÓDULOS 3b Y 4b DEL EDIFICIO CENTRO LOGÍSTICO DE ALMACENAJE, EN CT COPERO, EL, 1 MÓDULOS B3 y B4
- EXPTE. 000021/2024-LA.- ADECUACION DE LOCAL COMERCIAL PARA COMERCIO MENOR DE PERFUMERIA, EN AV 4 DE DICIEMBRE, C.C.FACTORY

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000008/2023-LO.- CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE DOS PLANTAS EN SEN-1 ENTRENUCLEOS UG-10 PARCELA 8
- EXPTE. 001042/2023-LO.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES EN PARCELA RECTANGULAR DEL PUERTO DE SEVILLA. ACOMETIDAS E INSTALACIONES INTERNAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR. CERRAMIENTO PERIMETRAL. EN PTO PUERTO DE SEVILLA (TM DOS HERMANAS)EXPTE. 001408/2023-LO.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

OBRA NUEVA DE EDIFICIO INDUSTRIAL LOGISTICO Y OFICINAS. EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, MANZ II-14B MEGAPARK

- EXPTE. 001518/2023-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SOTANO PARA GARAJE. EN CL LUNA, 16
- EXPTE. 001590/2023-LO.- DERRIBO DE ALMACEN. EN CL LOPE DE VEGA, 23

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

11.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: XXXX - DNI: XXXX - IMPORTE 387'43 € - OBRAS: CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 72,69 M2 - EMPLAZAMIENTO: CL MADRID, XXXX. - EXPT: 397/2022-LO
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX - DNI: XXXX REPRESENTANTE: XXXX - DNI: XXXX IMPORTE: 2.106'08 € - OBRAS: EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE 394,75 m² EMPLAZAMIENTO: CL LEVANTE, XXXX - EXPT: 842/2020-LO
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX - DNI: XXXX - IMPORTE: 355'94 € - OBRAS: REFORMA PARCIAL DE EDIFICIO EXISTENTE PARA VIVIENDA DE 116,55 M2 CONSTRUIDOS EMPLAZAMIENTO: PL CONSTITUCION, XXXX - EXPT: 1137/2022-LO

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Intervención de Fondos en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA JUAN TALEGA DE DOS HERMANAS Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Asociación Peña Flamenca Juan Talega con CIF: G-41290115 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22/09/2023 y suscrito con fecha 13/10/2023, por el cual recibe una subvención



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

nominativa por importe de 3.000 €(TRES MIL EUROS), con cargo a la partida 330048005 Subvenciones Concejalía de Cultura.

Presentada documentación justificativa por la Asociación, correspondiente del Convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo de la SEMANA CULTURAL DE LA PEÑA FLAMENCA JUAN TALEGA 2023.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (BOP núm. 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 900,00 €(novecientos euros) con cargo a la partida 330048005 Subvenciones Concejalía de Cultura.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ANTIGUA HDAD. DE M^ª STMA. DEL ROSARIO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SAGRADA ORACIÓN EN EL HUERTO DE NTR. SR. EN EL HUERTO Y NTRA. SRA. DE LOS DOLORES Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^ª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Antigua Hermandad de M^ª Stma. Del Rosario y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Oración en el Huerto de Ntro. Sr. en el Huerto y Ntra. Sra. de los Dolores con CIF: R-4100881-D tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24/02/2023 y suscrito con fecha 08/03/2023, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 2.500 €(DOS MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo a la partida 9240 48903.

Presentada documentación justificativa por la citada Hermandad, correspondiente del Convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo del XXXIII CERTAMEN DE BANDAS PROCESIONALES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (BOP núm. 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 750,00 €(setecientos cincuenta euros) con cargo a la partida 9240 48903.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS DE SANTA ANA Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana con CIF: G-41200643 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de octubre de 2023 y suscrito con fecha 3 de noviembre de 2023, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 34.000 €(TREINTA Y CUATRO MIL EUROS).

Presentada documentación justificativa por la Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana cuyo objeto es la organización y desarrollo de la Semana Santa 2023.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (BOP núm. 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 10.200 €(diez mil doscientos euros).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 19/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la gestión del servicio de bar de la caseta municipal durante la Feria de Mayo.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que las diversas prestaciones que comprende constituyen una unidad operativa con autonomía propia, siendo inviable su ejecución mediante lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización los servicios a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de concesión de servicios necesario.

La duración del contrato abarcará los días 01 de mayo al 05 de mayo de 2024, ambos inclusive, con motivo de la Feria de esta localidad.

Se contempla la posibilidad de realizar una prórroga para la Feria de Mayo del año 2025.

El presupuesto base de licitación entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (art. 100 LCSP) es de CERO (0,00) euros, al suponer un ingreso y no un gasto para la Administración. Por ello no se lleva a cabo el desglose entre costes directos e indirectos a que se refiere el artículo 100 LCSP. La prestación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de operación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las tarifas que el contratista habrá de percibir del público, con ocasión de las consumiciones que se lleven a cabo en la Caseta concedida, serán las que se establecen en la lista de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la empresa contratista pusiera a la venta cualquier producto cuyo precio no se hubiese previsto en la lista de precios establecida, el precio de éste deberá fijarse acorde a precios de mercado.

Cualquier variación de los precios de modo unilateral por la empresa contratista, podrá dar lugar a las penalidades y sanciones previstas en el Pliego.

En caso de que produjese la prórroga establecida en este contrato, las tarifas serán revisadas por parte de este Ayuntamiento, para ajustarlas a precios de mercado.

El importe neto de la cifra de negocio sin incluir el IVA (art. 101 LCSP) asciende a OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (82.400,00 €), obteniéndose dicha cantidad en base a las ventas estimadas que se reflejan en el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera, que acompaña al presente expediente, y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 09 de febrero de 2024.

Dado que se contempla la posibilidad de realizar una prórroga de este contrato para el año 2025, el valor estimado del contrato asciende a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos euros (164.800,00 €).

Dicha estimación podrá variar al alza o a la baja en función del volumen de potenciales usuarios y consumidores, sin que pueda dar lugar a exigencia de indemnización por parte de la empresa adjudicataria al Ayuntamiento la falta de personas usuarias como consumidores finales de los productos.

La explotación del Servicio será a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el “Contrato de Concesión de Servicios del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Mayo”, estableciéndose un canon, que podrá ser mejorado al alza por las empresas licitadoras, de diecisiete mil euros (17.000,00 €), más tres mil quinientos setenta euros (3.570,00 €) de IVA, lo que totaliza la cantidad de veinte mil quinientos setenta euros (20.570,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar que el concepto de ingreso donde se recogerá el importe del canon es 5410400 “Arrendamientos instalaciones naturaleza no periódica” del vigente Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D^a. XXXXX, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 21/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA DE DEPORTES Y JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de las concejalas de Deportes y Juventud, Sras. Hervás Torres y Garrido Jaén Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la gestión del servicio del bar de la caseta de las Delegaciones de Deportes y Juventud durante la Feria de Mayo.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que las diversas prestaciones que comprende constituyen una unidad operativa con autonomía propia, siendo inviable su ejecución mediante lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización los servicios a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de concesión de servicios necesario.

La duración del contrato abarcará los días 29 de abril al 05 de mayo de 2024, ambos inclusive, con motivo de la Feria de esta localidad.

Se contempla la posibilidad de realizar una prórroga para la Feria de Mayo del año 2025.

El presupuesto base de licitación entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (art. 100 LCSP) es de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CERO (0,00) euros, al suponer un ingreso y no un gasto para la Administración. Por ello no se lleva a cabo el desglose entre costes directos e indirectos a que se refiere el artículo 100 LCSP. La prestación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de operación.

Las tarifas que el contratista habrá de percibir del público, con ocasión de las consumiciones que se lleven a cabo en la Caseta concedida, serán las que se establecen en la lista de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la empresa contratista pusiera a la venta cualquier producto cuyo precio no se hubiese previsto en la lista de precios establecida, el precio de éste deberá ajustarse a precios de mercado.

Cualquier variación de los precios de modo unilateral por la empresa contratista, podrá dar lugar a las penalidades y sanciones previstas en el Pliego regulador.

En caso de que produjese la prórroga establecida en este contrato, las tarifas serán revisadas por parte de este Ayuntamiento, para ajustarlas a precios de mercado.

El importe neto de la cifra de negocio sin incluir el IVA (art. 101 LCSP) asciende a CUARENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (40.600,00 €), obteniéndose dicha cantidad en base a las ventas estimadas que se reflejan en el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera, que acompaña al presente expediente, y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de febrero de 2024.

Dado que se contempla la posibilidad de realizar una prórroga de este contrato para el año 2025, el valor estimado del contrato asciende a ochenta y un mil doscientos euros (81.200,00 €).

Dicha estimación podrá variar al alza o a la baja en función del volumen de potenciales usuarios y consumidores, sin que pueda dar lugar a exigencia de indemnización por parte de la empresa adjudicataria al Ayuntamiento la falta de personas usuarias como consumidores finales de los productos.

La explotación del Servicio será a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación canon ofertado por las empresas, para el “Contrato de Concesión de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Servicios del Bar de la Caseta de Deportes y Juventud durante la Feria de Mayo”, estableciéndose un canon de trescientos euros (300,00 €), más sesenta y tres euros (63,00 €) de IVA, lo que totaliza la cantidad de trescientos sesenta y tres euros (363,00 €).

La expresada cantidad podrá ser mejorada al alza por las empresas licitadoras en su oferta, estableciéndose un límite máximo de seiscientos euros (600 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar que el concepto de ingreso donde se recogerá el importe del canon es 5410400 “Arrendamientos instalaciones naturaleza no periódica” del vigente Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Jefe de Sección de la Delegación de Deportes, y a D^a. XXXX, Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, como responsables de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **145 facturas** por un Importe Bruto de **562.639,43 €** y un Importe Líquido de **561.693,46 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Núm. DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
9A/2024	6	CONTRATOS MENORES 2023	9.792,47	9.792,47
9B/2024	57	CONTRATOS MENORES 2024	121.246,35	120.558,45
9C/2024	13	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACION IVA	636,27	636,27
9D/2024	1	CONTRATOS MENORES 2024 PRTR	5.791,60	5.791,60
9E/2024	2	ACUERDOS 2024	1.476,00	1.248,00
9F/2024	1	FACTURAS 2024	10.163,65	10.163,65
9G/2024	3	LICITACIÓN 2023	7.434,51	7.434,51



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9H/2024	59	LICITACIÓN 2024	307.725,74	307.695,67
9I/2024	3	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACION IVA	98.372,84	98.372,84
TOTAL	145		562.639,43	561.693,46

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura emitida por EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. en concepto de 2ª certificación de obra del expediente 34/2023/CON Lote 2, incluida en la Relación de Facturas **2E/2024 “LICITACIÓN 2023”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 12/01/2024:

PROVEEDOR	Núm. FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	23/VGP00366	79.023,03	1650-61905 Inversiones reposición Alumbrado Público

La referida factura se corresponde con la obra de “Modernización de iluminación deportiva en Campos de Fútbol Municipales (Campos de fútbol municipales de Bda. El Chaparral y otras), debiendo ser imputada a la partida 3420-63308 “*Reposic.Maq.,Instalac y Utillaje D. Deportes*” del Presupuesto de 2023.

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, el padrón correspondiente al hecho imponible del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondiente al Ejercicio 2024, confeccionado conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto y el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

Concepto tributario: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ejercicio: 2024

Periodo de Cobranza: 18 de marzo de 2024 a 14 de junio de 2024.

Fecha domiciliación bancaria: 17 de junio de 2024.

Importe total del Padrón: 6.686.128,73 euros

Número de recibos: 99.601

Así mismo por la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento se indica que se proceda a la publicación del Padrón para información pública y oír reclamaciones, sin perjuicio que se lleve a cabo simultáneamente la cobranza.

Por tanto, y en virtud de lo que antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el citado padrón, así como las fechas cobratorias, a efectos de la iniciación de los trámites legalmente establecidos para su publicación y puesta en conocimiento de los interesados.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- PADRÓN FISCAL TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, el padrón correspondiente al hecho imponible de la tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento, carga, y descarga de Mercancías de cualquier Clase correspondiente al Ejercicio 2024, confeccionado conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa y el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

Concepto tributario: tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento, carga, y descarga de Mercancías de cualquier clase

Ejercicio: 2024

Periodo de Cobranza: 18 de marzo de 2024 a 14 de junio de 2024

Fecha de domiciliación bancaria: 17 de junio de 2024

Importe total del Padrón: 533.929,36 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Número de recibos: 19.554 recibos

Así mismo por la Administración de Rentas y Exacciones de este ayuntamiento se indica que se proceda a la publicación del Padrón para información pública y oír reclamaciones, sin perjuicio que se lleve a cabo simultáneamente la cobranza.

Por tanto, y en virtud de lo que antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el citado padrón, así como las fechas cobratorias, a efectos de la iniciación de los trámites legalmente establecidos para su publicación y puesta en conocimiento de los interesados.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- PADRÓN FISCAL TASA POR RECOGIDA DE BASURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, el padrón correspondiente al hecho imponible de la tasa por Recogida de Basuras, correspondiente al Ejercicio 2024, confeccionado conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa y en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

Concepto tributario: Tasa por Recogida de Basura (viviendas e industrias sin suministro de EMASESA y Grandes establecimientos)

Ejercicio: 2024

Periodo de Cobranza: 18 de marzo de 2024 a 14 de junio de 2024.

Fecha domiciliación bancaria: 17 de junio de 2024

Importe total del Padrón: 231.430,7 euros

Número de recibos: 553 recibos

Así mismo por la Administración de Rentas y Exacciones de este ayuntamiento se indica que se proceda a la publicación del Padrón para información pública y oír reclamaciones, sin perjuicio que se lleve a cabo simultáneamente la cobranza.

Por tanto, y en virtud de lo que antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el citado padrón, así como las fechas cobratorias, a efectos de la iniciación de los trámites legalmente establecidos para su publicación y puesta en conocimiento de los interesados.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- PADRÓN FISCAL TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LA FACHADA DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, el padrón correspondiente al hecho imponible de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en la fachada de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, correspondiente al Ejercicio 2024, confeccionado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la citada tasa y a lo previsto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

Concepto tributario: Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en la fachada de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública

Ejercicio: 2024

Periodo de Cobranza: 18 de marzo de 2024 a 14 de junio de 2024

Fecha Domiciliación bancaria: 17 de junio de 2024

Importe total del Padrón: 9.300 euros

Número de recibos: 22 recibos

Así mismo por la Administración de Rentas y Exacciones de este ayuntamiento se indica que se proceda a la publicación del Padrón para información pública y oír reclamaciones, sin perjuicio que se lleve a cabo simultáneamente la cobranza.

Por tanto, y en virtud de lo que antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el citado padrón, así como las fechas cobratorias, a efectos de la iniciación de los trámites legalmente establecidos para su publicación y puesta en conocimiento de los interesados.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A. EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al ejercicio 2024 recoge en la partida presupuestaria con el código 4630 44901 la partida destinada a la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A." por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Por la Intervención General se he emitido informe de fiscalización favorable con fecha 23 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el desarrollo presupuestario de la mencionada sociedad, y para atender las necesidades de tesorería anuales de la misma al cierre del ejercicio 2024, y tras el escrito presentado por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., solicitando la transferencia de la cantidad reseñada,

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de la cantidad correspondiente al 75% de la partida reseñada, cuarenta y cinco mil euros –euros, 45.000 € a la cuenta designada por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA SEGÚN CONVENIO 2023 CON LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Federación Nazarena de Comerciantes con CIF G91140871 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 05/05/2023 y suscrito con fecha 15/05/2023, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 115.000 €(CIENTO QUINCE MIL EUROS).

Presentada por la Federación el pasado 10 de noviembre de 2023, una primera justificación correspondiente al 70% de la totalidad de la ayuda concedida, presenta con fecha de 1 de febrero de 2024 a través de Registro General de este Ayuntamiento, documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

justificativa relativa al 30% restante del importe total de la ayuda.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención, se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (BOP núm. 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la Federación Nazarena de Comerciantes por un importe de 115.159,30 € quedando totalmente justificada la citada subvención, por lo que no corresponde ni minoración en el importe concedido, ni reintegro.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

TERCERO.- Facultar a la Tte.-Alcalde, delegada de Promoción Económica e Innovación que suscribe, para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- PERMUTA EN EL CALENDARIO DE APERTURAS COMERCIALES AUTORIZADAS 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El 28 de junio de 2023, se publicó en BOJA núm. 122, la Orden de 23 de junio de 2023, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2024 y, se faculta a los ayuntamientos a solicitar la permuta de hasta dos días para el citado año, en atención a las necesidades comerciales de su término municipal, siempre conforme a los criterios establecidos en el artículo 19.4 del Texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

Para un municipio de interior como es el caso de Dos Hermanas, los días autorizados del 4 y 15 de agosto, son poco o nada relevantes de cara a las ventas del comercio local, teniendo en cuenta que hay una importante disminución en su población residente al ser un mes del período vacacional.

Igualmente, y precisamente por esta circunstancia, es el mes por excelencia para que el comercio nazareno cierre sus establecimientos y ofrezca vacaciones a sus trabajadores y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

trabajadoras quienes, de producirse la apertura de los días autorizados en este mes de agosto, saldrían perjudicados.

Son estos argumentos los que llevan a esta Corporación local a solicitar a la Dirección General de Comercio permutar estos dos días por otros más beneficiosos a nivel local, cumpliendo el procedimiento establecido según informe aportado.

La propuesta de permuta en esta ocasión sería para domingos de ventas promocionales, bajo el criterio 19.4.b) del Texto Refundido. Concretamente se cambiarían por el día **22 de septiembre**, en el marco del período conocido como “Vuelta al cole”, y por el **24 de noviembre**, domingo previo al inicio de las Navidades, pues ambos suponen un incremento en la facturación del comercio nazareno.

PROPUESTA

PRIMERA.- Aprobar la permuta de los días 4 y 15 de agosto de 2024, autorizados para que establecimientos comerciales permanezcan abiertos al público, por los domingos 22 de septiembre y 24 de noviembre de 2024, que cumplen con los criterios establecidos por el Texto Refundido de Ley de Comercio Interior de Andalucía y la Orden de 26 de mayo de 2022, y atienden a un mayor atractivo comercial entre las personas consumidoras de nuestro municipio.

SEGUNDA.- Presentar solicitud de permuta ante la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de forma telemática antes del 1 de mayo de 2023, para que apruebe y autorice este cambio, previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio.

TERCERA.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Núm. CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/031	15 de febrero de 2024	14	40.704,78
DECRETO CMEN/2024/032	16 de febrero de 2024	12	20.715,00
DECRETO CMEN/2024/033	19 de febrero de 2024	5	9.327,17
DECRETO CMEN/2024/034	20 de febrero de 2024	15	44.058,90
DECRETO CMEN/2024/035	21 de febrero de 2024	17	30.901,40
	TOTAL	63	145.707,25

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

26.- INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONVENIO PARA ASISTENCIA EN LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, como responsable de la Contratación del Sector Público en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía núm. 127/2024, de fecha 29 de enero, en la que se informa que con fecha 21 de febrero de 2024, ha tenido entrada por registro electrónico (núm. 2024009488) escrito del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el cuál se indica a tenor literal:

“ Con fecha 16 de febrero de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34, el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (en adelante Decreto-Ley).

El citado Decreto-ley en su artículo 77 modifica el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía que, en su nueva redacción, dispone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“1. En el ámbito de las entidades locales andaluzas y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación y de las reclamaciones a que se refiere el artículo 1 de este Decreto corresponderá a los órganos propios, especializados e independientes que creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

2. De conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales.

*3. Con la excepción que se contempla en el párrafo segundo de este apartado, en caso de que las entidades locales y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas no hayan optado por la posibilidad descrita en los apartados anteriores, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía será el competente para resolver los recursos y reclamaciones respecto a los actos de dichas entidades. **Cuando los recursos y reclamaciones se interpongan respecto de actos dictados por Diputaciones Provinciales o municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la atribución de competencia al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía exigirá la suscripción de convenio con la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda en el que se estipulen las condiciones para sufragar los gastos derivados de esta asunción de competencias”.***

Asimismo, en su Disposición final undécima establece que “El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

De acuerdo con lo expuesto, no constando a este Tribunal la disposición por dicha entidad local de órgano propio especializado para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos en su ámbito, con ocasión de la entrada en vigor del presente Decreto -Ley, se comunica que en cumplimiento del citado artículo, será necesario la previa celebración del oportuno convenio administrativo entre dicha entidad local y la Consejería con competencias en materia de Hacienda, para que este Tribunal pueda tramitar y resolver los recursos especiales y reclamaciones interpuestos en su ámbito.

Para ello, este Tribunal a través de su Presidente se ha puesto en contacto con la Secretaría de su entidad local, a efectos de exponer la situación y la forma de instrumentalizar el correspondiente convenio con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Asimismo se informa, que este Tribunal de acuerdo con su doctrina, que determina el momento en el que se fija la competencia del órgano administrativo encargado de la resolución del recurso especial, garantizará la asistencia a dicha entidad local hasta que suscriba el oportuno convenio, tramitando y resolviendo los recursos especiales y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reclamaciones que se interpongan en su ámbito, con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto Ley, (17 de febrero), respecto de aquellos contratos cuyos anuncio de licitación y /o pliegos se hayan publicado, con anterioridad a su entrada en vigor.”

Conforme al art. 44 de la LCSP: “*Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.

c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Incoar los trámites para suscribir el convenio necesario a efectos de que el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía asista a este Ayuntamiento, para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y reclamaciones, susceptibles de ser interpuestos contra los actos dictados, conforme al art. 44.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, para realizar los trámites y formalizar el convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 58/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 1: CELULOSAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, como responsable del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021 (punto 35) se procede a la adjudicación del **Lote 1.- “Celulosas”** de la Licitación 58/2020/CON “Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas” a la empresa “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, NIF B91301515, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 69.850,64 € más el IVA por importe de 14.668,63 € lo que totaliza la cantidad de 84.519,27 €

El contrato se suscribió con fecha 31 de mayo de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023 (punto 37), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Con fecha 19 de febrero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: “.. *PRIMERO. Se viene cumpliendo con el objeto del contrato, que es prestar servicios de entrega de materiales de limpieza en un tiempo establecido y en cada dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos hermanas.*

SEGUNDO. Se está cumpliendo por la empresa con las obligaciones Generales establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Contrato, así como las establecidas en el contrato mencionado más arriba, de forma óptima.

Por todo ello, desde este departamento se recomienda que se proceda a la prórroga del contrato por el periodo de un año. ”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 58/2020/CON “Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas. **Lote 1: Celulosas**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta y cuatro mil novecientos veinticinco euros con treinta y dos céntimos (34.925,32 €), más el IVA correspondiente de siete mil trescientos treinta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (7.334,32 €), totalizando



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (42.259,64 €).

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, NIF B91301515, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 58/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE 3: COMPLEMENTOS DE LIMPIEZA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, como responsable del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2021 (punto 35) se procede a la adjudicación del **Lote 3.- Complementos de limpieza**, de la Licitación 58/2020/CON “Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas” a la empresa “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, NIF B91301515, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de 89.600,17 € más el IVA por importe de 18.816,04 € lo que totaliza la cantidad de 108.416,21 €

El contrato se suscribió con fecha 31 de mayo de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023 (punto 38), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Con fecha 19 de febrero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *“.. PRIMERO. Se viene cumpliendo con el objeto del contrato, que es prestar servicios de entrega de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

materiales de limpieza en un tiempo establecido y en cada dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos hermanas.

SEGUNDO. Se está cumpliendo por la empresa con las obligaciones Generales establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Contrato, así como las establecidas en el contrato mencionado más arriba, de forma óptima.

Por todo ello, desde este departamento se recomienda que se proceda a la prórroga del contrato por el periodo de un año. ”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 58/2020/CON “Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas. **Lote 3: Complementos de limpieza**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta y cuatro mil ochocientos euros con nueve céntimos (44.800,09 €), más el IVA correspondiente de nueve mil cuatrocientos ocho euros con dos céntimos (9.408,02 €), totalizando la cantidad de cincuenta y cuatro mil doscientos ocho euros con once céntimos (54.208,11 €).

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.”, NIF B91301515, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 52/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que con fecha 22 de septiembre de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 45), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con los criterios establecidos para cada uno de los lotes, para el contrato “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”, por el importe anual de setenta y nueve mil doscientos tres euros con cincuenta céntimos (79.203,50 €), con un 21% de IVA de dieciséis mil seiscientos treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (16.632,74 €), suponiendo un total de noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis euros con veinticuatro céntimos (95.836,24 €), desglosándose éste en lotes de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Hipoclorito sódico	58.387,00 €	12.261,27 €	70.648,27 €
Lote 2.- Otros productos químicos.	20.816,50 €	4.371,47 €	25.187,97 €
	79.203,50 €	16.632,74 €	95.836,24 €

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, se establece en la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete euros (158.407,00 €), más un 21 % de IVA de treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (33.265,47 €), lo que totaliza la cantidad de ciento noventa y un mil seiscientos setenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos (191.672,47 €), desglosándose en lotes como sigue:

<u>DOS AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Hipoclorito sódico.	116.774,00 €	24.522,54 €	141.296,54 €
Lote 2.- Otros productos químicos.	41.633,00 €	8.742,93 €	50.375,93 €
P.B.L.	158.407,00 €	33.265,47 €	191.672,47 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que es el importe máximo que el contrato puede alcanzar, teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos diecinueve euros con veinticinco céntimos (435.619,25 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de dos años, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Con fecha 29 de septiembre de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con fecha 02 de octubre de 2023 se publica en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 27 de octubre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 30 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

LOTE 1: HIPOCLORITO SÓDICO

Núm.	EMPRESA
1	MIGUEL ANGEL CRESPO GARRIDO (SERVICLOR)
2	CLORSUROESTE, S.L.
3	DROPSDEMAR, S.L.U.
4	ECSE, S.L.
5	PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEL SUR, S.A.
6	QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.U.

LOTE 2: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

Núm.	EMPRESA
1	AVESPORTRUZ, S.L.
2	DROPSDEMAR, S.L.U.
3	ECSE, S.L.
4	PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEL SUR, S.A.
5	QUÍMICA DEL CENTRO, S.A.U.
6	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Excluir de los Lotes 1 y 2 de la licitación a la empresa “Química del Centro, S.A.U., por no haber concluido el envío de su oferta por medios electrónicos, constando únicamente la presentación de la “huella electrónica”, no habiéndose recibido el fichero que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contiene la oferta propiamente dicha, entendiéndose por tanto que han retirado la misma, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimosexta letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Requerir en el Lote 2 de la licitación a la empresa “Plásticos Industriales del Sur, S.A”, para que presente el Anexo II: Declaración Responsable.

TERCERO.- Admitir la documentación administrativa presentada por el resto de empresas licitadoras al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.”

Con fecha 09 de noviembre 2023, se reúne la Mesa de contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Proposición Técnica, Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

LOTE 1. HIPOCLORITO SÓDICO

Núm.	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	MEJORAS Concentración en destino o entrega de cloro activo por litro en el hipoclorito sódico estabilizado servido en cisterna
1	MIGUEL ANGEL CRESPO GARRIDO (SERVICLOR)	53.628,75 €	13-17 %
2	CLORSUROESTE, S.L.	53.150,00 €	160 g/l
3	DROPSDEMAR, S.L.U.	57.959,20 €	160 g/l
4	ECSE, S.L.	53.269,00 €	160 g/l
5	PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEL SUR, S.A.	Aporta factura proforma. No presenta el Anexo III: Proposición económica.	150 g/l



LOTE 2: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

Núm.	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)
1	AVESPORTRUZ, S.L.	16.997,60 €
2	DROPSDEMAR, S.L.U.	18.305,74 €
3	ECSE, S.L.	18.149,60 €
4	PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEL SUR, S.A.	Aporta factura proforma. No presenta el Anexo III: Proposición económica.
5	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	14.542,40 €

En cuanto a las proposiciones técnicas, se presentan por parte de todas las empresas licitadoras.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

“PRIMERO.- Excluir en los Lotes 1 y 2 de la licitación a la empresa “Plásticos Industriales del Sur, S.A.” por no presentar el Anexo III: Proposición económica, tal y como se establece en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato de las proposiciones técnicas presentadas por el resto de empresas licitadoras, para su estudio y emisión del informe correspondiente de cumplimiento de requisitos técnicos exigidos.”

Con fecha 08 de enero de 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 21 de diciembre de 2023 por el Jefe del Servicio de Deportes, en el que se solicita a la Mesa de Contratación que se inste a las empresas licitadoras indicadas en el informe para que aporten documentación técnica que no han presentado.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas para que procedan a presentar la documentación que se indica en el informe aprobado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 1: Hipoclorito sódico:

- Miguel Angel Crespo Garrido (Serviclор)
- Clorsuroeste, S.L.
- Dropsdemar, S.L.U.
- Ecse, S.L.

Lote 2: Otros productos químicos específicos para el tratamiento de piscinas:

- Avesportruz, S.L.
- Dropsdemar, S.L.U.
- Ecse, S.L.
- Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.”

Con fecha 12 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se procede al examen y aprobación del informe técnico emitido con fecha 07 de febrero de 2024 por el Jefe del Servicio de Deportes, así como al cálculo para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, resultando encontrarse en tal situación la oferta presentada por la empresa “Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.” en el Lote 2 de la licitación, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Excluir al licitador “Miguel Angel Crespo Garrido” (Serviclор) del “Lote 1: Hipoclorito sódico” de la licitación por no haber atendido al requerimiento de documentación, cuya comunicación se ha enviado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 09 de enero de 2024, cuya fecha final de respuesta fue el 12 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa licitadora “Dropsdemar, S.L.U.” de los Lotes 1 y 2 de la licitación por no haber atendido al requerimiento de documentación, cuya comunicación se ha enviado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 09 de enero de 2024, cuya fecha final de respuesta fue el 12 de enero de 2024.

TERCERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

CUARTO.- Requerir en el “Lote 2: Otros productos químicos” a la empresa “Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.” para que proceda a justificar su oferta incurrida en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del PCAP.”

Con fecha 19 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 16 de febrero de 2024, por el Jefe de Servicio de Deportes, en el que se indica que se presume la viabilidad de la oferta realizada por la entidad “Suministros Industriales Los Herberos, S.A.U.”, adoptando la Mesa, a continuación, el siguiente **ACUERDO**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Baremar la ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece como criterios de adjudicación, los siguientes:*

- **Para el Lote 1.- Hipoclorito sódico para el tratamiento de aguas.**

<i>Criterio de adjudicación</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Oferta Económica</i>	<i>90 puntos</i>
<i>Mejoras Automáticas</i>	<i>10 puntos</i>

BAREMACIÓN OFERTAS

<i>Núm. ORDEN</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA</i>	<i>MEJORA</i>	<i>TOTAL PUNTOS</i>
<i>1</i>	<i>CLORSUROESTE, S.L.</i>	<i>53.150,00</i>	<i>90,00</i>	<i>10,00</i>	<i>100,00</i>
<i>2</i>	<i>ECSE, S.L.</i>	<i>53.269,00</i>	<i>87,95</i>	<i>10,00</i>	<i>97,95</i>

Para el Lote 2.- Otros productos químicos específicos para el tratamiento de aguas en piscinas municipales: *El único criterio a considera para el Lote 2 será la oferta económica.*

BAREMACIÓN OFERTAS

<i>Núm. ORDEN</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>1</i>	<i>SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.</i>	<i>14.542,40</i>	<i>100,00</i>
<i>2</i>	<i>AVESPORTRUZ, S.L.</i>	<i>16.997,90</i>	<i>60,86</i>
<i>3</i>	<i>ECSE, S.L.</i>	<i>18.149,60</i>	<i>42,51</i>

TERCERO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a las siguientes empresas, por ser las que presentan las ofertas más ventajosas en cada lote de la licitación:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	EMPRESA	CIF
Lote 1.- Hipoclorito sódico.	<i>CLORSUROESTE, S.L.</i>	<i>B90441619</i>
Lote 2.- Otros productos químicos.	<i>SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.</i>	<i>B91654228</i>

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2024, siendo ésta la siguiente:

Lote 1.- Hipoclorito sódico para el tratamiento de aguas.

Núm. ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA	TOTAL PUNTOS
<i>1</i>	<i>CLORSUROESTE, S.L.</i>	<i>53.150,00</i>	<i>90,00</i>	<i>10,00</i>	<i>100,00</i>
<i>2</i>	<i>ECSE, S.L.</i>	<i>53.269,00</i>	<i>87,95</i>	<i>10,00</i>	<i>97,95</i>

Lote 2.- Otros productos químicos específicos para el tratamiento de aguas en piscinas municipales.

Núm. ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
<i>1</i>	<i>SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.</i>	<i>14.542,40</i>	<i>100,00</i>
<i>2</i>	<i>AVESPORTRUZ, S.L.</i>	<i>16.997,90</i>	<i>60,86</i>
<i>3</i>	<i>ECSE, S.L.</i>	<i>18.149,60</i>	<i>42,51</i>

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato en las cantidades que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondientes al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los dos años de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA (Presupuesto base de licitación 2 años IVA excluido) Lote 1: 116.774,00 € Lote 2: 41.633,00 €
Lote 1.- Hipoclorito sódico para el tratamiento de aguas.	CLORSUROESTE, S.L.	B90441619	53.150,00 €	5.838,70 €
Lote 2.- Otros productos químicos específicos para el tratamiento de aguas en piscinas municipales.	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	B91654228	14.542,40	2.081,65 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de devolución a cuenta bancaria recibidas en esta Delegación de Deportes relacionadas con el cierre temporal de las instalaciones deportivas municipales situadas en el Polideportivo Municipal de Ramón y Cajal debido a las obras de reparación realizadas a causa de los daños producidos a consecuencia de condiciones climatológicas adversas sobrevenidas.

ANTECEDENTES

Que la Delegación de Deportes efectuó el cierre temporal de las instalaciones deportivas municipales referidas durante la segunda quincena de diciembre de 2023, avisando previamente a los usuarios a través de una nota informativa publicada en la web corporativa de Deportes y en los tablones de anuncio físicos de la Delegación de Deportes.

Que la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales y garantizar la equidad y justicia en el cobro de tasas por el uso de instalaciones y servicios municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que es de interés de esta Delegación que se proceda a la devolución proporcional de la tasa por utilización de los servicios deportivos municipales a los usuarios afectados por dicho cierre temporal, una vez comprobado que los ingresos se han llevado a cabo efectivamente, y abonando la totalidad de la misma y no pudieron disfrutar del servicio completo durante el periodo de cierre por causas ajenas a los mismos, en virtud de lo establecido en el apartado a) del artículo 7º.- *Devoluciones. Supuestos de devolución del precio de los servicios para actividades dirigidas u organizadas por la Delegación de Deportes, de la Ordenanza de la Tasa por Utilización de los Servicios Deportivos Municipales: “a) Actividades programadas por la Concejalía de Deportes que por causas ajenas al usuario/a no puedan realizarse.” “La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitada por el/la interesado/a en la forma establecida por la Concejalía de Deportes. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de matrícula, si la hubiera, en caso de haber hecho uso de los servicios o actividades que la motivan.”.*

Que con fecha 13/02/2024 se emite por el Jefe de Sección de Deportes informe favorable para la aprobación de lo solicitado de fecha 13/02/2024, así como informe de fiscalización favorable de fecha 14/02/2024.

Fecha de presentación de solicitud	Nº anotación registral	Nombre y apellidos	D.N.I.	Importe a devolver
08/01/2024	2024000782	XXXX	XXXX	XXXX
03/01/2024	2024000288	XXXX	XXXX	XXXX
24/01/2024	2024003808	XXXX	XXXX	XXXX
03/01/2024	2024000318	XXXX	XXXX	XXXX
05/01/2024	2024000606	XXXX	XXXX	XXXX
05/01/2024	2024000620	XXXX	XXXX	XXXX
05/01/2024	2024000656	XXXX	XXXX	XXXX
04/01/2024	2024000410	XXXX	XXXX	XXXX
30/01/2024	2024004574	XXXX	XXXX	XXXX
09/01/2024	2024000996	XXXX	XXXX	XXXX
10/01/2024	2024001244	XXXX	XXXX	XXXX
12/01/2024	2024001739	XXXX	XXXX	XXXX
12/01/2024	2024001785	XXXX	XXXX	XXXX
10/01/2024	2024001256	XXXX	XXXX	XXXX
10/01/2024	2024001326	XXXX	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11/01/2024	2024001556	XXXX	XXXX	XXXX
08/01/2024	2024000706	XXXX	XXXX	XXXX
04/01/2024	2024000437	XXXX	XXXX	XXXX
18/01/2024	2024002188	XXXX	XXXX	XXXX
16/01/2024	2024002260	XXXX	XXXX	XXXX
19/01/2024	2024002821	XXXX	XXXX	XXXX
22/01/2024	2024003172	XXXX	XXXX	XXXX
30/01/2024	2024004650	XXXX	XXXX	XXXX
30/01/2024	2024004698	XXXX	XXXX	XXXX
			TOTAL	319,85 €

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la devolución correspondiente a las solicitudes indicadas anteriormente, cuya suma total asciende a # 319,85 €# (trescientos diecinueve euros con ochenta y cinco céntimos).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO MENOR 1294/2023/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que durante el ejercicio 2023 ha tenido lugar la aprobación de contrato menor adjudicado a la empresa REXEL SPAIN, S.L. con CIF B28262822, cuyo detalle es el siguiente:

Núm. Expediente	Decreto	Fecha	Importe	Objeto
1294/2023/CM	CMEN/2023/93	26/05/2023	1.155,15 €	Adquisición de suministros de lámparas para almacén Taller mecánico municipal.

Con fecha 13 de Febrero de 2024 se recibe mail del Gestor de Cuentas Clientes de la empresa SONEPAR SPAIN S.A.U., con CIF A96933510 en el que pone de manifiesto que ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tenido lugar la absorción de la empresa REXEL SPAIN, S.L., con número de CIF B28262822., por parte de la empresa SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A., con CIF A96933510, mediante escritura pública de fusión por absorción de fecha 28 de marzo de 2023 y publicación en el BOE de fecha 31 de marzo de 2023 Num.63.

Así como mediante escritura pública de fecha 04 de Mayo de 2023 se procede al cambio de denominación de la sociedad que era SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A., pasa a ser la sociedad SONEPAR SPAIN, S.A., la cual nos emite las facturas correspondientes a dicho contrato anteriormente relacionado.

El artículo 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los supuestos de sucesión del contratista en los siguientes términos:

“1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo...”

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato anteriormente relacionado con la empresa SONEPAR SPAIN S.A.U. con CIF: A96933510, como sucesora de la contratista original REXEL SPAIN, S.L. con CIF: B2826288 al concurrir los requisitos del artículo 98.1 de la LCSP.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al nuevo contratista, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 000001/2024-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE MEJORA URBANA EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT (FASE 3). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para este ejercicio, y continuando con las obras de reurbanización que se realizaron en fases anteriores se ha elaborado por la Oficina Técnica, para su pertinente aprobación y posterior contratación, el “Proyecto de mejora urbana en Avda. Madre Paula Montalt (Fase 3)”, redactado por el arquitecto técnico D. XXXX, con un Presupuesto General de 193.039,64€ IVA incluido.

El proyecto tiene por objeto la valoración de las obras a realizar en el acerado de la Avda. Madre Paula Montalt, tramo comprendido entre Avda. de los Pinos y la calle Venecia, con incidencia en los pasos peatonales y la instalación de alumbrado público.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad municipal del viario público afectado a las obras.
- Informe justificativo emitido con fecha 01-01-2024 por el arquitecto técnico municipal de esta Delegación sobre la innecesariedad de supervisión al proyecto por no concurrir en el mismo ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable emitido con fecha 05-02-2024 por la arquitecta de la sección de Planeamiento del Servicio de Urbanismo emitido.
- Informe de la T.A.G del Servicio de Urbanismo, emitido sin reparos el 08-02-2024, en el que se considera que se cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de mejora urbana en Avda. Madre Paula Montalt (Fase 3) con un **presupuesto de 159.536,89 € más 33.502,75 € en concepto del 21% IVA**, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO - 193.039,64-. El plazo de ejecución será de cuatro meses, que comenzará a partir de la firma del acta que dé inicio a las obras.

SEGUNDO.- La dirección facultativa, en sus funciones de dirección de obra y dirección de ejecución, y la coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra se llevará a cabo por el técnico redactor, D. XXXX.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33.- EXPTE. 33/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 2: AVDA. MONTEQUINTO Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22-09-2023 (punto 46) adoptó acuerdo para adjudicar la licitación de la obra que se enuncia en el epígrafe a la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. - CIF B02272490.

Con fecha 28-09-2023 se formalizó el contrato, y el 22-11-2023 se extendió el acta de comprobación del replanteo de las obras con la que se dio inicio a su ejecución.

Con fecha 15-02-2024 (Reg. Gral. entrada núm. 2024008257) la contratista presenta escrito expresando tener incidencias en el suministro de luminarias adjuntando, por un lado, documento justificativo del pedido realizado al proveedor de los materiales faltantes, y por otro, el compromiso de reactivación de los trabajos en cuanto se reciban . Por ello, solicita una suspensión del contrato suscrito en el expediente 33/2023/CON.

Con fecha 16-02-2024 se formaliza Acta de suspensión temporal de las actuaciones entre la contratista y el técnico responsable del contrato, dando éste su conformidad al objeto de la referida acta, que justifica lo solicitado por la empresa. Hace constar también que con fecha 09-01-2024 (Reg. Gral. entrada núm. 2024000931), esta solicita por dicho motivo ampliación de un mes del plazo de ejecución de contrato, la cual se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en esta misma sesión, de fecha 23 de febrero.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 208 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UR y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Acta suscrita por la que se suspende temporalmente la ejecución de la obra de “Reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la Localidad. Lote 2: Avda Montequinto y Otras”, del contrato 33/2023/CON, desde el 16 de febrero de 2024 hasta la subsanación de la incidencia que ha motivado dicha suspensión, estimándose en un mes aproximadamente, plazo que ha sido objeto de la solicitud de ampliación interesada por la contratista.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a la Intervención municipales a los efectos procedentes. Asimismo al contratista para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 45/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION Y APARCAMIENTOS EN CALLE RIO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 13-10-2023 (punto 42) acordó adjudicar a la empresa Sólido Obras y Mantenimiento, S.L, la licitación del contrato de obras de pavimentación y aparcamiento en calle Río Viejo, tramo calles Foro a Termas.

El acta de comprobación del replanteo quedó formalizada el 01-12-2023 iniciándose el plazo previsto de ejecución de las obras que se estableció en tres meses, dando por tanto que la finalización del contrato es para el próximo 1 de marzo.

Con fecha 15-02-2024 (Reg. Gral. entrada núm. 2024008252) la contratista ha presentado escrito en el que solicita una ampliación de plazo de 45 días, debido al retraso de suministro en la obra por incidencia en la fabricación de materiales que repercute en la ejecución programada.

Por el director facultativo se ha emitido con fecha 22 de este mes informe favorable a lo solicitado, considerando que dicha circunstancia ha impedido que se ejecuten los trabajos previstos dentro del plazo inicialmente previsto. *La ampliación sería por un plazo de 45 días naturales para la finalización del contrato.*

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con lo anterior, del informe técnico emitido, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 22 de 31 de enero de 2024), se somete a aprobación de esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa Sólido Obras y Mantenimiento, S.L -CIF B91368092- el plazo de 45 días naturales para la obra de **“Pavimentación y aparcamiento en calle Río Viejo, tramo calles Foro a Termas”**”, Exp. 45/2023/CON, estableciéndose nueva finalización del contrato para la fecha 17-04-2024.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 54/2023/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe, a ejecutar dentro de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación sostenible del transporte urbano en el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, Componente 1 Inversión 1 (C1.I1); y suscrito contrato con la empresa Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L. -CIF: B54593504-, por ésta se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, incluido en el proyecto aprobado.

De D. Francisco Javier Sánchez Flores, Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra conforme al nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16-02-2024, según el contrato menor de servicios núm. 245/2024/CON adjudicado a la empresa Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L.U, se recibe informe favorable de fecha 15-02-2024 al Plan presentado, en el que considera reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, el contratista ha presentado el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, conforme al Estudio incluido en el Proyecto en cumplimiento del R.D. 105/2008 de 1 de febrero, al que el director de la obra emite informe con fecha 19-02-2024 en el que se hace constar la conformidad con el mismo.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de Gestión de residuos de la obra de adecuación de la red de carril bici municipal para mejorar la seguridad vial, Exp 54/2023/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

36.- EXPTE. 55/2023/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE IBARRA –PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe, a ejecutar dentro de la segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación sostenible del transporte urbano en el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, Componente 1 Inversión 1 (C1.I1); y suscrito contrato con la empresa CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., -CIF.: A11627148-, por esta se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, incluido en el proyecto aprobado.

De D. Francisco Javier Sánchez Flores, Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra conforme al nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09-02-2024, según el contrato menor de servicios núm. 37/2024/CON adjudicado a la empresa Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L.U, se recibe informe favorable de fecha 15-02-2024 al Plan presentado, en el que se hace constar que considera reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, el contratista ha presentado el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, conforme al Estudio incluido en el Proyecto en cumplimiento del R.D. 105/2008 de 1 de febrero, al que la directora de las obra D^a XXXX emite informe con fecha 20-02-2024 en el que se hace constar la conformidad con el mismo.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de Gestión de residuos de la obra de ejecución de conexión de carril bici con nudo de transportes públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes de Ibarra, Exp 55/2023/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 9/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la que se informa que con fecha 26 de enero de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 32), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Servicio de Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual del contrato de ciento noventa y seis mil ciento ochenta y cinco euros (196.185,00 €), con un 10 % de IVA de diecinueve mil seiscientos dieciocho euros con cincuenta céntimos (19.618,50 €), suponiendo un total de doscientos quince mil ochocientos tres euros con cincuenta céntimos (215.803,50 €).

Siendo el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de duración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, se establece en la cantidad de quinientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros (588.555,00 €), con un 10 % de IVA de cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (58.855,50 €), lo que totaliza la cantidad de seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez euros con cincuenta céntimos (647.410,50 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas y la modificación del diez por ciento establecida, es de un millón setenta y nueve mil diecisiete euros con cincuenta céntimos (1.079.017,50 €), IVA no incluido.

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Con fecha 30 de enero de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de febrero de 2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Autorización de gestor de residuos no peligrosos con código 17 (RCD) de la Lista Europea de Residuos, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Núm.	EMPRESA
1	LLOPIS SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.
2	OBRAS CIVILES CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.

Por parte de las dos empresas licitadoras se presenta la documentación administrativa exigida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras por estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 19 de febrero 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Núm.	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	LLOPIS SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	Importe unitario: 14,9 € Total anual para las 16.500 toneladas estimadas: 245.850,00 € Importe tres años de contrato: 737.550,00 €	Distancia al Almacén Municipal: 12,8 km. Flexibilidad horaria estación de transferencia: 07:00 – 20:00 h.
2	OBRAS CIVILES CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.	Importe unitario: 11,84 € Total anual para las 16.500 toneladas estimadas: 195.360,00 € Importe tres años de contrato: 586.080,00 €	Distancia al Almacén Municipal: 4 km. Flexibilidad horaria estación de transferencia: 24 horas de lunes a domingo.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de licitación a la empresa “Llopis Servicios Ambientales, S.L.” por haber presentado su oferta al alza del tipo de licitación.

SEGUNDO.- Baremar la oferta de la empresa “Obras Civiles Canteras y Maquinarias, S.L.U.”, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a tener en cuenta para la adjudicación del contrato serán:

CRITERIO	PUNTOS
Oferta Económica	60 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mejoras Automáticas	40 puntos
---------------------	-----------

BAREMACIÓN OFERTA

Núm.	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	OBRAS CIVILES CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.	60	30	90

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “OBRAS CIVILES, CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.”, NIF núm. B41796400, única empresa admitida, que reúne todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2024, siendo ésta la siguiente:

Núm.	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	OBRAS CIVILES CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.	60	30	90

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “OBRAS CIVILES, CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.”, NIF núm. B-41796400, propuesta para la adjudicación de la licitación “Servicio de gestión de los residuos de la construcción y demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el contrato por el **importe unitario de 11,84 € por tonelada**, más el IVA correspondiente por valor de **1,18 € por tonelada**, totalizando la cantidad de **13,02 € por tonelada**.

Siendo el total **anual** para las 16.500 toneladas estimadas al año de **195.360,00 €** más el IVA correspondiente por **19.536,00 €**, suponiendo un total de **214.896,00 €**

Y resultando un importe para los **tres años** de contrato de **586.080,00 €** más el IVA correspondiente por **58.608,00 €**, lo que supone un total de **644.688,00 €**

Para que presente en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **29.427,75 €** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- APROBACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA COFINANCIACIÓN DEL COSTE DE MANO DE OBRA DEL PFEA 2021 (PEE). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 18-06-2021 acordó la solicitud de subvención al Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.), en la convocatoria del Ejercicio 2021 del Programa de Fomento de Empleo Agrario para las obras y/o servicios de interés general y social, generadores de empleo estable (PEE), por importe de 78.931,53 euros (setenta y ocho mil novecientos treinta y un euros con cincuenta y tres céntimos) para la financiación de los costes salariales del personal a contratar para la ejecución del proyecto “Adaptación y mejora de los aportes de agua de La Laguna de Fuente del Rey para la creación de nuevos ecosistemas acuáticos para el desarrollo de reptiles y anfibios” con un presupuesto de 99.640,90 euros.

Con fecha 30-11-2021 por la Dirección Provincial de Sevilla se dictó resolución de concesión de subvención regulada en la O.M. 26-10-98, correspondiente al expediente núm. 41038211D01, por importe de sesenta y un mil trescientos cincuenta y nueve euros (61.359,00 €) para el desarrollo del proyecto antes mencionado.

De acuerdo al informe fin de obra (Anexo III) presentado en la justificación económica de la subvención, el coste de las partidas ejecutadas de mano de obra supuso 73.984,73 €, inferior al coste de 78.931,73 € contemplado en el proyecto en base al cual se otorgó la citada subvención. Resulta, por tanto, una diferencia de 3.845,64 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 08-09-2023 se recibe acuerdo del Director Provincial sobre incoación de expediente de reintegro de la citada cantidad otorgándose, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de 15 días, para la presentación de alegaciones, documentos y justificaciones que se estimaran pertinentes.

Dentro del plazo concedido, no se formularon alegaciones en conformidad con lo fundamentado en el procedimiento iniciado.

Con fecha 07-02-2024 se dictó Resolución por la Dirección Provincial del S.E.P.E., en relación al expediente núm. 41038211D01 (214110020), con entrada registral el 8 de este mes (REGAGE24s00009997408), en la que se acuerda declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 4.165,51 € correspondiendo un interés de demora de 147,37€ por el período 23/12/2021 – 31/12/2022 (tipo 3,7500%) y 172,49€ por el período 01/01/2023 – 07/02/2024 (tipo 4,0625%).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta ES- 39-9000-0057-60-0200000780 del Banco de España en Sevilla, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la Resolución recibida, que fue como se ha dicho el 08-02-2024.

Con fecha 19 de febrero de 2024 se emite informe técnico favorable para la aprobación de lo solicitado, y en la misma fecha informe de fiscalización favorable.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, los informes emitidos, y demás documentación que obra en su expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución del Director Provincial del SEPE, de fecha 7 de febrero de 2024, sobre reintegro de cantidad por importe de cuatro mil ciento sesenta y cinco mil euros con cincuenta y un céntimos de euro -4.165,51-, correspondiendo 3.845,64 € en concepto de principal, y 319,87 € en concepto de liquidación del interés de demora, por la ejecución parcial de partidas de mano de obra en la actuación “ Adaptación y mejora de los aportes de agua de Laguna de Fuente del Rey...”, cuya subvención se otorgó dentro del Plan de Empleo Estable (PEE), del PFEA 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el pago para el abono de dicha cantidad, que se efectuará mediante ingreso en la cuenta ES-39-9000-0057-60-0200000780 del Banco de España en Sevilla a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal, indicando el número de expediente administrativo del que trae causa el presente procedimiento de reintegro.

TERCERO.- Dar traslado a los correspondientes Servicios Económicos municipales para la ejecución de lo acordado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en nombre de CEMENTOS BARRERO, S.A.
C.I.F.:A11461654

Importe: 3.953,52 €

Emplazamiento actuación: P.I. CARRETERA LA ISLA, PARCELA 27.

Expedientes.: 0027/2001.

Informe favorable de fecha 08-02-2024.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza por Renuncia correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024–2026 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualquiera entes que propagan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un Plan estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso el cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dicha necesidad de planificación se establece de manera específica para las subvenciones en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en los artículos 10 y siguientes de su reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de julio. Disposiciones que consideran que esa planificación deberá materializarse a través de los Planes Estratégicos de Subvenciones, considerando como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 -2026, elaborado con la participación de todas la Delegaciones Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en conjunción con el presupuesto general anual, como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones con respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Su objetivo es, por tanto, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1.- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2.- Eficacia en los objetivos.
- 3.- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones, no obstante, tiene carácter programático y su contenido no crea derecho ni obligaciones ya que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Teniendo presente el artículo 11.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente., y no apreciándose una especial naturaleza en sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ayuntamiento de Dos Hermanas, el Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una duración de tres años, para el periodo 2024-2026, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse del mismo.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones 2024 – 2026 del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo y Plan Estratégico de Subvenciones a todas las Delegaciones relacionadas, Intervención Municipal y al responsable municipal del portal de transparencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre el siguiente asunto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

41.1- EXPTE. 75/2023/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MIXTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que con fecha 22 de diciembre de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 31), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con los criterios establecidos para cada uno de los lotes, para el “CONTRATO MIXTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL”, por el importe anual del contrato, de cuatrocientos once mil trescientos setenta y cinco euros (411.375,00 €), con un 21 % de IVA de ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (86.388,75 €), suponiendo un total de cuatrocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (497.763,75 €), desglosándose en lotes:

	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Feria de Mayo	230.000,00 €	48.300,00 €	278.300,00 €
Lote 2.- Velada de Santiago y Santa Ana	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €
Lote 3.- Alumbrado Extraordinario de Navidad	174.175,00 €	36.576,75 €	210.751,75 €
TOTAL IMPORTE ANUAL	411.375,00 €	86.388,75 €	497.763,75 €

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los cuatro años de duración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, se establece en la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos euros (1.645.500,00 €), con un 21 % de IVA de trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco euros (345.555,00 €), lo que totaliza la cantidad de un millón novecientos noventa y un mil cincuenta y cinco euros (1.991.055,00 €), con el siguiente desglose por lotes:

	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Feria de Mayo	920.000,00 €	193.200,00 €	1.113.200,00 €
Lote 2.- Velada de Santiago y Santa Ana	28.800,00 €	6.048,00 €	34.848,00 €
Lote 3.- Alumbrado Extraordinario de Navidad	696.700,00 €	146.307,00 €	843.007,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

P.B.L.	1.645.500,00 €	345.555,00 €	1.991.055,00 €
---------------	-----------------------	---------------------	-----------------------

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato no contempla ninguna prórroga ni modificación, el valor máximo estimado de este contrato será de un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos euros (1.645.500,00 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de CUATRO años: 2024, 2025, 2026 y 2027.

Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 26 de enero de 2024.

Con fecha 29 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

LOTE 1: FERIA DE MAYO

Núm.	EMPRESA
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.
3	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.

LOTE 2: VELADA DE SANTIAGO Y SANTA ANA

Núm.	EMPRESA
1	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 3: ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

Núm.	EMPRESA
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.
3	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.

Una vez aperturados los sobres, se comprueba por la Mesa que las empresas licitadoras presentan la documentación administrativa exigida.

*La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras, al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 01 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Documentación Técnica, Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

LOTE 1: FERIA DE MAYO

Núm.	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	219.665,38 €	Mejora 1: Sí
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.	227.700,00 €	Mejora 1: Sí.

3	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.	211.600,00 €	Mejora 1: Sí.
---	---------------------------	--------------	----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 2: VELADA DE SANTIAGO Y SANTA ANA

Núm.	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.	7.128,00 €	Mejora 1: Sí

LOTE 3: ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

Núm.	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	166.905,60 €	Mejora 1: Sí Mejora 2: Sí Mejora 3: Sí Mejora 4: Sí
2	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.	172.433,25 €	Mejora 1: Sí Mejora 2: Sí Mejora 3: Sí Mejora 4: Sí
3	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.	149.790,50 €	Mejora 1: Sí Mejora 2: Sí Mejora 3: Sí Mejora 4: Sí

Todas las empresas licitadoras presentan la Documentación Técnica.

*La Mesa **ACUERDA** dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato, de la documentación técnica presentada por las empresas licitadoras, al objeto de su examen y emisión del correspondiente informe de cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la licitación.*

Con fecha 08 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 08 de febrero de 2024 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal relativo a la documentación técnica presentada por las empresas, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- *Requerir en el Lote 1: Feria de Mayo, a las siguientes empresas para que procedan a subsanar las deficiencias que se indican por el Técnico en el informe anteriormente aprobado:*

- *Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.*
- *Morales Iluminación, S.L.*

TERCERO.- *Requerir en el Lote 2: Velada de Santiago y Santa Ana, a la siguiente empresa, para que proceda a subsanar las deficiencias que se indican por el Técnico en el informe anteriormente aprobado:*

- *Morales Iluminación, S.L.*

CUARTO.- *Requerir en el Lote 3: Alumbrado Extraordinario de Navidad, a las siguientes empresas, para que procedan a subsanar las deficiencias que se indican por el Técnico en el informe anteriormente aprobado:*

- *Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.*
- *Morales Iluminación, S.L.”*

Con fecha 15 de febrero de 2024 tiene entrada en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de la empresa “Iluminaciones Ximenez, S.L.U.” en el que manifiestan su disconformidad con la subsanación de las deficiencias requeridas al resto de licitadores.

La Mesa, a la vista del escrito indicado, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- *Tomar conocimiento del escrito presentado por la empresa “Iluminaciones Ximenez, S.A.U.”.*

SEGUNDO.- *La Mesa continúa en el uso de sus competencias, esperando que se presente la documentación solicitada, para evaluarla por el Técnico responsable.*

Con fecha 22 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 20 de febrero de 2024, por el Ingeniero Técnico Industrial responsable del contrato, en el que se indica que la documentación subsanatoria presentada por las empresas “Morales Iluminación, S.L.” y “Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.” en los tres lotes de la licitación cumple lo exigido.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa se procede a realizar los cálculos correspondientes para determinar si alguna oferta incurre en presunción de anormalidad, resultando que ninguna de las ofertas se encuentra en tal situación, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO. - Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a tener en cuenta son:

Lote 1.- Feria de Mayo

<u>Criterio de adjudicación</u>	<u>Puntuación</u>
<i>Oferta Económica</i>	<i>80 puntos</i>
<i>Mejoras Automáticas</i>	<i>20 puntos</i>

BAREMACIÓN OFERTAS

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.	211.600,00	80,00	20	100,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	219.665,38	44,93	20	64,93
3	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.	227.700,00	10,00	20	30,00

Lote 2.- Velada de Santiago y Santa Ana.

<u>Criterio de adjudicación</u>	<u>Puntuación</u>
<i>Oferta Económica</i>	<i>80 puntos</i>
<i>Mejoras Automáticas</i>	<i>20 puntos</i>

BAREMACIÓN OFERTAS

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.	7.128,00	80,00	20	100,00

Lote 3.- Alumbrado Extraordinario de Navidad.

<u>Criterio de adjudicación</u>	<u>Puntuación</u>
---------------------------------	-------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<i>Oferta Económica</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Mejoras Automáticas</i>	<i>80 puntos</i>

BAREMACIÓN OFERTAS

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.	149.790,50	20,00	80	100,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	166.905,60	5,96	80	85,96
3	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.	172.433,25	1,43	80	81,43

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 de la licitación a la empresa “**MORALES ILUMINACIÓN, S.L.**”, CIF **núm. B-92119098**, por ser la que presenta la oferta más ventajosa en los tres lotes, de acuerdo con el orden de prelación aprobado.”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2024, siendo ésta la siguiente:

Lote 1.- Feria de Mayo

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.	211.600,00	80,00	20	100,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	219.665,38	44,93	20	64,93
3	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.	227.700,00	10,00	20	30,00

Lote 2.- Velada de Santiago y Santa Ana



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.	7.128,00	80,00	20	100,00

Lote 3.- Alumbrado Extraordinario de Navidad

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.	149.790,50	20,00	80	100,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	166.905,60	5,96	80	85,96
3	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.	172.433,25	1,43	80	81,43

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**MORALES ILUMINACIÓN, S.L.**”, NIF núm. **B-92119098**, propuesta para la adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 de la licitación “Contrato Mixto de instalación eléctrica y exorno provisional, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato en las cantidades que se indican a continuación, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los cuatro años de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA 4 AÑOS
Lote 1.- Feria de Mayo	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.	211.600,00 €	42.320,00 €
Lote 2.- Velada de Santiago y Santa Ana	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.	7.128,00 €	1.425,60 €
Lote 3.- Alumbrado Extraordinario de Navidad	MORALES ILUMINACIÓN, S.L.	149.790,50 €	29.958,10 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinte minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página cuatrocientas noventa y dos a la página quinientas noventa, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.